ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 612
LA LIGUA, 11 MAR 2026

MAT.: LICITACIÓN PÚBLICA **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40008485-0**

## VISTOS:

**1°** Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
**2°** La Resolución Nº36/24 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.
**3°** Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
**4º** Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
**5°** Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
**6°** D.A. Nº10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
**7°** D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

## CONSIDERANDO:

**1.** Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.

**2.** Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, debe ejecutar el proyecto.

**3.** **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA y LA CHIMBA,COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40008485-0,** el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal **www.mercadopublico.cl**.

**4.** Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

**DECRETO:**

**1° AUTORÍCESE y APRUÉBESE** el proceso de Licitación Pública para ejecución del proyecto **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA y LA CHIMBA,COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40008485-0"**.

**2° AUTORÍCESE y APRUEBENSE** las Bases Administrativas Generales y antecedentes que formarán parte del proceso, las cuales se detallan a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA
Aporte FNDR – GOBIERNO REGIONAL de VALPARAISO

EJECUCIÓN DE PROYECTO
"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA y LA CHIMBA,
COMUNA DE LA LIGUA"
Código BIP N°40008485-0

1.- GENERALIDADES

Las presentes bases administrativas norman la licitación que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica (en adelante Municipalidad o U.T.), para contratar la ejecución del proyecto denominado "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA y LA CHIMBA". Código BIP N°40008485-0, financiado por el Gobierno Regional de Valparaíso - Aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR en calidad de Mandante.

Los participantes, oferentes o proponentes, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en las bases administrativas y demás antecedentes informados en el proceso de la Licitación. Los participantes serán responsables por los datos proporcionados en sus ofertas y asumirán los costos de preparación y otros que sean necesarios para la correcta presentación de las mismas.

En caso de haber cualquier discrepancia entre las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación, será facultad de la Municipalidad resolverlas, en la forma que mejor beneficie al proyecto Licitado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

El solo hecho de la presentación de la oferta significa la aceptación por parte del proponente de las bases administrativas, aclaraciones y demás antecedentes de la licitación.

El oferente no tomará ventajas para su provecho de ningún error u omisión en las bases administrativas, y de otros antecedentes de la Licitación, para lo cual deberá estudiarlos en todos sus detalles y si hubiese errores u omisiones se tendrán que dar a conocer a la Municipalidad, durante el período de consultas y aclaraciones de la propuesta.

Cualquier duda que surja en la ejecución del proyecto a licitar, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante su ejecución, deberá someterse al dictamen de la Municipalidad. El oferente deberá aceptar el dictamen sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización, entendiéndose que la duda tiene su origen en la responsabilidad del proponente en el análisis de la propuesta.

Serán de cargo del oferente todos los gastos directos e indirectos asociados a la presentación de su oferta. De esta forma, la Municipalidad en ningún caso será responsable de dichos gastos.

## 2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA y LA CHIMBA". Código BIP N°40008485-0**, tiene como propósito modernizar y optimizar el sistema de alumbrado público de estas localidades, respondiendo a la necesidad de mejorar las condiciones de seguridad vial y habitabilidad urbana mediante la incorporación de tecnología LED de alta eficiencia energética.

Actualmente, la infraestructura existente presenta un estado deficitario: gran parte de las luminarias han sobrepasado su vida útil, provocando deficiencia lumínica y altos costos de operación y mantención. A ello se suma que existen postes con factibilidad eléctrica sin equipamiento lumínico, lo que genera zonas sin cobertura adecuada.

En este contexto, la intervención considera la instalación de 310 nuevas luminarias LED en postación existente, distribuidas en:

- 277 recambios de luminarias actuales.
- 33 nuevas luminarias en postes que no cuentan con equipo instalado.

Adicionalmente, se contempla la reposición de 310 brazos tipo L-150 galvanizados en caliente, el tendido de 9 circuitos de alumbrado público en red aérea Calpe 2x16

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

mm², con una extensión de aproximadamente 14.300 metros lineales, la instalación de tableros con equipos de medida y protección, sistemas de puesta a tierra, porta-fusibles aéreos encapsulados, así como la tramitación y certificación de las instalaciones ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) mediante Declaración TE2, en cumplimiento de la Resolución Exenta N°29.935 de 2019.

- Caso Tipo 1: Vías clasificadas como P1, con 100 luminarias LED.
- Caso Tipo 2: Vías clasificadas como P2, con 210 luminarias LED.

La reposición e instalación de luminarias garantizará niveles de iluminancia adecuados, uniformidad de distribución lumínica y cumplimiento de estándares internacionales (CIE, IEC, IES), mejorando la seguridad y calidad del espacio público en las localidades intervenidas.

El contratista adjudicatario será responsable de ejecutar las obras con estricto apego a las Especificaciones Técnicas, normas eléctricas vigentes y disposiciones de la ITO Municipal, debiendo garantizar la entrega de un sistema integral, eficiente y sustentable, con una vida útil certificada y garantía técnica de al menos cinco (5) años para las luminarias y accesorios eléctricos.

En definitiva, este proyecto busca regularizar y modernizar el alumbrado público, aportando a la seguridad vial, la reducción del consumo energético y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de Quinquimo, Placilla y La Chimba.

## 3.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### 3.1.- GENERALES

La ejecución de las obras del proyecto denominado de **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA y LA CHIMBA" Código BIP N°40008485-0,** se contratarán a través de un contrato a suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, permisos, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

Se excluye expresamente de la aplicación del presente contrato a lo dispuesto en el artículo 2.003 del Código Civil, regla segunda. ¨Los contratos para construcción de edificios, celebrados con un empresario, que se encarga de toda la obra por un precio único prefijado, se sujetan además a las reglas siguientes:
Si circunstancias desconocidas, como un vicio oculto del suelo, ocasionaren costos que no pudieron preverse, deberá el empresario hacerse autorizar para ellos por el dueño; y si éste rehúsa, podrá ocurrir al juez para que decida si ha debido o no preverse el recargo de obra, y fije el aumento de precio que por esta razón corresponda¨

Asimismo, se deberá tener presente que el precio de las obras no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable o de garantías que deba efectuarse a las empresas de servicios y, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo y propiedad del contratista.
Las obras serán contratadas al contratista cuya oferta individual resulte la más conveniente a los intereses del Municipio, según las pautas de evaluación establecidas en las presentes bases administrativas.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades de obra son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos y características del terreno por parte del proponente, y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

El contrato respectivo será redactado y suscrito por el municipio y la empresa adjudicataria en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, plazo establecido en razón a que, si alguno de los oferentes no adjudicados decide dentro de los plazos legales impugnar la Licitación Adjudicada, se notifique de este hecho convenientemente a la Municipalidad y Adjudicatario. La unidad de Asesoría Jurídica preparará el contrato dentro de los plazos máximos considerados en las bases de licitación y requerirá la firma al proveedor. La notificación de la impugnación de la Licitación a la Municipalidad suspenderá el proceso de suscripción del contrato de prestación de servicios a que aluden las bases de licitación, hasta que sea resuelta dicha acción por Tribunal competente; sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá, de común acuerdo, ser suscrito entre las partes, aún en el evento de existir un proceso de impugnación de la Licitación ante el Tribunal de la Contratación Pública, si el Adjudicatario aceptara la incorporación de una cláusula de irresponsabilidad en favor del municipio por

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

responsabilidad contractual y extracontractual en el evento de resolverse la nulidad del proceso de licitación adjudicado.

De acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1535 "La cláusula penal es aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena, que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o de retardar la obligación principal"
Por ello, en caso de incumplirse la suscripción por el municipio y la empresa adjudicataria en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, se aplicará una cláusula penal "la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación".
Previo a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá hacer entrega a la Municipalidad de la Garantía a que se hace mención en el punto N°12.2. de las presentes bases administrativas.

Se firmará el Contrato ante Notario Público o la Secretaría Municipal como ministra de fe, en el cual se establecerán las obligaciones de las partes, el plazo de la ejecución del proyecto, las garantías, las sanciones y multas por incumplimientos o atrasos, el valor del Contrato, la forma de pago y cualquier otra condición que sea indispensable establecer.

En el caso que el proponente que se adjudique la propuesta no concurra a suscribir el contrato dentro del plazo antes señalado, o bien, si en ese plazo no presenta la caución a que se refiere el punto N°12.2 de las presentes bases administrativas, la Municipalidad podrá suscribir ell contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación, sin perjuicio de hacer valer las acciones legales que procedan y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.
Una vez redactado dicho contrato, y notificado el oferente adjudicado, éste tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las bases administrativas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

En el caso de que la Licitación sea adjudicada a una Sociedad o Unión Temporal de Proveedores, previo a la firma del contrato deberá formalizarse el acuerdo de UTP mediante escritura pública, conteniendo como mínimo: las partes, la solidaridad absoluta entre las partes, la designación del representante común y el plazo de duración, el cual no podrá ser inferior al tiempo de duración del Contrato; no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta Licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

## 3.2.-PROPIEDAD DE LOS BIENES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

La ejecución del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA y LA CHIMBA" Código BIP N°40008485-0,** deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos y a todos los antecedentes adjuntos a la presente licitación; estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar a la I.T.O. (Inspección Técnica de Obras) Municipal y/o A.T.O. (Asesor Técnico de Obras).

Se deberá considerar también las Normas Chilenas, las instrucciones del fabricante en todos los casos en que sean aplicables, las especificaciones técnicas de cada especialidad y las indicaciones de la I.T.O. y/o A.T.O en terreno, en orden de prelación.

Los materiales deberán satisfacer las características de calidad, que cumplan con lo establecido en las normas respectivas. Cualquier traslado de elementos de infraestructura existentes será cargo del contratista, sean ellos públicos o privados. La I.T.O. y/o A.T.O en terreno podrá solicitar ensaye de los materiales que ella designe, a cargo del contratista, para así certificar la compatibilidad entre las especificaciones técnicas, y los trabajos que se efectúan.

Los materiales deberán ser nuevos y deberán satisfacer las características de buena calidad, cumpliendo con lo establecido por las normas respectivas.

El contratista reconocerá en todo momento que el dominio de los bienes y materiales a instalar pertenecen a la Municipalidad y, por tanto, se compromete a no ejecutar acto

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen y que tenga por resultado uno o cualquiera de estos actos. Los bienes y materiales adquiridos por el contratista, deben estar conforme a las instrucciones emanadas por la Unidad Técnica y a los antecedentes que forman parte del proyecto.

Además, el Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

1.- El contratista deberá garantizar a la Unidad Técnica que los bienes y materiales que solicite del fabricante sean conforme a la descripción y especificaciones señaladas en los antecedentes de licitación.

2.- El contratista garantizará y, en consecuencia, responderá por las faltas en que incurra el fabricante, por defectos de calidad, de fabricación o de funcionamiento o por ineptitud de los bienes y materiales para el objeto a que están destinados, según su naturaleza, por fallas en sus resultados o rendimientos, o por cualquier otro hecho que pudiere eventualmente afectar a los bienes hasta el momento de su recepción definitiva y posterior vencimiento de las garantías ofertadas en la propuesta adjudicada.

3.- El municipio solicitará corrección inmediata al contratista por cualquier reclamo en relación con uno o más de los conceptos indicados, cuya responsabilidad le corresponda y por tanto no será causal para excepcionarse del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato fundada en los mismos hechos. Cualquier reclamo sostenido dentro de los plazos garantizados por el fabricante de los bienes adquiridos, deberá ser formulado directamente por el contratista a dicho fabricante a contar del momento de recepcionar formalmente la disconformidad de carácter técnico y funcional (respaldado por el informe pertinente) de la Unidad Técnica que el Municipio ha dispuesto como contraparte.

4.- El contratista tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos, lucro cesante y daño moral, que por efectos de una deficiente instalación y/o calidad de los insumos que componen la presente licitación puedan causarse en la persona o bienes municipales, de sus dependientes o de terceros, responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente al contratista.

5.- Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro, sean total o parcial, o cualquiera sea su causa, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, de hecho,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

o culpa de terceros, incluido el proveedor o fabricante, son asumidos y serán soportados por el contratista hasta el momento que se recepcionen en forma definitiva las obras materia de la presente propuesta.

Bajo la óptica del inciso precedente, el contratista no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos, accesorios y cualquier otro elemento que reemplace o incorpore a los bienes hasta la recepción formal de los mismos.

6.- El contratista requerirá del consentimiento previo y por escrito de la Unidad Técnica, para ejecutar uno o cualquiera de los siguientes actos en relación con los bienes a reponer e instalar:

- Introducirles modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier clase en su estructura o funcionamiento.
- Cambiar los bienes del lugar en que se encuentran instalados.
- Adherir o destinar los bienes a un inmueble propio o de propiedad de terceros.
- Subarrendar los bienes, constituir cualquier derecho sobre los mismos en favor de terceros, ceder de cualquier forma su goce o tenencia y ceder los derechos que para ella emanan del presente contrato.

## 3.3.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se celebre, será intransferible por parte del contratista, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno; del mismo modo, ni materiales o suministros, podrán ser subarrendados, cedidos, traspasados o transferidos a ningún título.

## 3.4.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez resuelta la adjudicación de la Licitación al proponente cuya oferta resultó mejor evaluada y habiéndose emitido el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, el Municipio procederá a elaborar el respectivo contrato.

Suscribirá el contrato el contratista, quien ejecutará la obra hasta su total finalización, de acuerdo a las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes que forman parte del presente proceso.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

El contrato será redactado por la Unidad Técnica, designando a la Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de La Ligua su elaboración. Todos los gastos del contrato que se originan por su celebración, serán de cargo exclusivo del contratista.
Una vez redactado dicho contrato y notificado el contratista adjudicado, éste tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las presentes bases administrativas.

Se incorporará una cláusula penal en caso de incumplir con lo que antecede en este párrafo. De acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1535 "La cláusula penal es aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena, que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o de retardar la obligación principal".

Por ello, en caso de incumplirse la suscripción por el municipio y la empresa adjudicataria en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, se aplicará una cláusula penal ¨la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación¨.

## 3.5.- INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Previo a la celebración del contrato, si el oferente adjudicado no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores Chile Proveedores (www.chileproveedores.cl), tendrá quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado.

En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito. En caso que el oferente adjudicado no cumpla con dicha obligación dentro de plazo, la I. Municipalidad de La Ligua podrá revocar la adjudicación, pudiendo esta entidad re-adjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, según pauta de evaluación de conformidad al punto N°19 de las bases administrativas o declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley Nº 19.886, en concordancia con el Decreto Supremo Nº 661, de 17 diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

## 3.6.- DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

El adjudicatario podrá por su cuenta y riesgo, previa autorización expresa y escrita de la Unidad Técnica, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el Contratista. Solo podrá subcontratarse las labores asociadas al servicio de retiro de luminarias y componentes existentes, e instalación de las luminarias y componentes nuevos. Para que proceda la subcontratación será necesario que la empresa subcontratista cumpla con los requisitos de habilidad para contratar con el estado y de la idoneidad del equipo de trabajo.

## 4.- NORMAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

- Las bases administrativas.
- Los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto.
- Ley N°19.886 y su Reglamento.
- Ley de General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza General.
- Normas y Ordenanzas Locales.
- Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN)
- Normativa, Reglamentos SEC, Vialidad, SERVIU y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.
- Instrucciones escritas de la Inspección de Obras a través del I.T.O y/o A.T.O.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción de un proyecto de la naturaleza de esta Licitación y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de las obras, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda.

Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:
Las obras de mejoramiento eléctrico del presente proyecto se ejecutarán en estricto acuerdo con estas Especificaciones Técnicas, planos y fichas técnicas oficiales para la instalación de las luminarias.
Además, se regirán por la normativa eléctrica vigente que a continuación se indica y si por alguna omisión se dejara un vacío en las partidas descritas se entenderá que deben ser consultadas a la I.T.O. y/o A.T.O. por el profesional a cargo de la Obra, para resolver las discrepancias.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

La elaboración y ejecución del proyecto de Alumbrado Público debe ser realizada solo por instaladores eléctricos o por profesionales clase A o B según lo señalado en el D.S N°92 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por lo cual el contratista deberá contar con un instalador eléctrico autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, licencia de instalador eléctrico al día clase A o B. El proyecto deberá desarrollarse en base a los antecedentes entregados y, en general, a la normativa vigente para este tipo de instalaciones.
Debiéndose respetar cualquier norma que la Superintendencia de Electricidad y Combustibles emita en el futuro con efecto retroactivo a la fecha de emisión del proyecto. Para efectos de proyecto y para la ejecución de los trabajos se debe considerar la Reglamentación y Legislación vigente en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, teniendo como normas a la vista los siguientes textos:

| NORMA | DESCRIPCION |
|---|---|
| D.S. Nº2 /2014, Ministerio de Energía. | Reglamento de alumbrado Público de Vías de Tránsito vehicular |
| Decreto Supremo N°8, de 2019, Ministerio de Energía. | Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica. |
| D.S. Nº109, de 2018, Ministerio de Energía. | Aprueba Reglamento de Seguridad de las Instalaciones Eléctricas destinadas a la Producción, Transporte, Prestación de Servicios Complementarios, Sistemas de Almacenamiento y Distribución de Energía Eléctrica. |
| Resolución Exenta N°763, de 2019, Comisión Nacional de Energía. | Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución. |
| NCH ELEC.2/84 | Electricidad. Elaboración y Presentación de Proyectos |
| NCH ELEC.10/84 | Electricidad. Trámite para puesta en servicio de una instalación |
| NCH ELEC.4/2003 | Electricidad. Instalaciones en baja tensión |
| Normativa Eléctrica chilena | Pliegos Técnicos RIC 1-19. |
| NSEG 5 En.71 | Instalaciones Eléctricas de corrientes fuertes |
| NSEG 6 En.71 | Cruces y paralelismo de líneas eléctricas |
| NSEG 8 En.75 | Electricidad. Tensiones normales para sistemas e instalaciones |
| NSEG 9 En.71 | Diseño de Alumbrado Público en sectores urbanos |
| NSEG 12 En.87 | Electricidad. Empalmes aéreos monofásicos |
| NSEG 13 En.78 | Electricidad Especificaciones recubrimientos a base de pinturas |
| NSEG 14 En.76 | Electricidad. Empalmes aéreos trifásicos |
| NSEG 15 En.78 | Electricidad. Especificaciones para luminarias de calles y carreteras |
| NSEG 21 En.78 | Electricidad. Alumbrado Público en sectores residenciales |
| DFL Nº4/2007, | |

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto de Fuerza de Ley N. º1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica.

D.S. Nº327/ Ministerio de Minería. Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos y todas sus modificaciones
D.S. Nº 92/83
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de recintos de espectáculos públicos.
D.S. N°11 Fija Formulas Tarifarias vigente
D.S. N°270 Fija Precios de Nudos vigente
D.S. 298/2005
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. reglamento para la certificación de productos eléctricos y combustibles, y deroga Decreto que indica.
Ley N. ley N°16.744 Sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales
NCh 3379/2019 Acero – Postes de acero para Alumbrado Público. Requisitos.
NCh 431/2010 Diseño estructural – Cargas de nieve.
NCh 432/2010 Diseño estructural – Cargas de viento.
NCh 1537/2009 Diseño estructural – Cargas permanentes y cargas de uso.
NCh 3171/2017 Diseño estructural – Disposiciones generales y combinaciones de cargas.
Norma Técnica Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución Aprobada mediante Resolución Exenta N°763, de 2019, de la Comisión Nacional de Energía.
NCh 3426/2017 Equipo de iluminación de zona y carreteras – Dispositivo externo tipo fotocelda, para control de driver o balasto.
D.S. Nº1 /2022,
Ministerio del Medio Ambiente. Normas de Emisión de Luminosidad Artificial generada por Alumbrados de Exteriores

El Oferente además deberá considerar los siguientes requerimientos normativos específicos:

- Entregar la Ficha Técnica de la luminaria en idioma español.

- Se deben adjuntar los archivos digitales "IES" de las luminarias, sean elaborados bajo la Norma IES LM-63-02 o superior.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

- Los ensayos fotométricos de las luminarias, deben ser elaborados bajo la Norma IES LM-79-08, CIE 121, IEC 62722-1 o IEC 62722-2-1.

- Se exigirá que las luminarias propuestas en las ofertas para el proyecto dispongan del Certificado de Aprobación de Seguridad, Seguimiento o Tipo. El cumplimiento de este requisito debe ser validado a través de un Certificado emitido por un Organismo de Certificación autorizado por la SEC, de acuerdo con lo establecido en el PE N°5/07.

- El proponente adjudicatario del proyecto deberá entregar el Certificado de Aprobación o Seguimiento de las luminarias, previo a la instalación de estas. Dicho Certificado deberá ser emitido por un Organismo de Certificación autorizado por la SEC, de acuerdo con lo establecido en el PE N°5/07.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción de un proyecto de la naturaleza de esta Licitación y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de las obras, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda.

## 5.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

### 5.1.- Podrán participar en la Licitación

**5.1.1.-** Personas naturales o jurídicas o uniones temporales de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de Licitación.

**5.1.2.-** Para contratar será requisito que el adjudicatario sea Proveedor Hábil para contratar con el Estado, es decir, encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores. El no cumplimiento de esta obligación faculta a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación.

**5.1.3.-**Que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación.

**5.1.4.-** En el caso que el oferente sea una sociedad, el plazo de duración de esta no podrá ser inferior al tiempo de duración del contrato; no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

**5.1.5.-** Unión Temporal de Proveedores (UTP)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

De acuerdo al artículo 180 del Reglamento de la Ley N°19.886, la Unión temporal de proveedores, deberá dar cumplimiento a lo siguiente: a. Estará integrada por una o más empresas de menor tamaño; b. Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta en caso de licitaciones o convenio marco, o para la suscripción de un contrato, en caso de una contratación directa, sin que sea necesario constituir una sociedad; c. Se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga; d. Deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado; e. Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal, en el caso de la presente Licitación deberá dar cumplimiento a lo exigido en el punto 5.1.2. de las presentes bases administrativas.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la UTP individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

Además, la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública, referente a orientaciones sobre participación de UTP en los procesos de compra, señala en el párrafo III-1.-letra b), que el acuerdo en el que conste la UTP debe contener, al menos los siguientes elementos:

-Identificación de los integrantes

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

-Nombramiento de un apoderado común con poder suficiente
-Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros y
-Determinación de su duración, la cual no podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato que adjudiquen; en el caso de la presente Licitación se entenderá que debe extenderse hasta la Recepción Definitiva de las obras.

**5.2.- No podrán participar en la Licitación:**

5.2.1. Las contempladas en el Artículo 54 de la Ley N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Es decir personas naturales que posean calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

5.2.2. Las contempladas en el Artículo 35 quáter de la Ley N°19.886, es decir, el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La prohibición establecida en el parrafo anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.
Igualmente, la prohibición para suscribir contratos se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, la Municipalidad podrá celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**5.2.3. Las exclusiones contempladas en:**

- El Artículo 4 inciso 1° de la Ley N°19.886, ¨no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los Artículos N°463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.¨

- El Artículo 4 inciso 6° de la Ley N°19.886, ¨Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.¨

**5.2.4.-** No se aceptaran ofertas que incluyan profesionales o asesores que hubieren participado de cualquier manera en la elaboración de los presentes antecedentes de licitación, sean a título de diseño, calculo, proyección, presupuesto o cualquier otra

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

forma en que hubieren tomado conocimiento con todo o partes de los antecedentes de licitación, la oferta que contenga alguno de estos profesionales o asesores, podrá declararse "Inadmisible".

## 6.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN

6.1.- Para el estudio de la Licitación se considerarán los antecedentes que a continuación se indican:

a) Ficha electrónica de Licitación portal www.mercadopublico.cl Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas
y Archivos Anexos.
b) Formatos Anexos
c) Aclaraciones y respuestas a consultas de los oferentes, si las hubiere.
d) Convenio Mandato, Gobierno Regional

6.2.- Para la interpretación de las bases administrativas se seguirá el siguiente orden de prelación:

a) El texto de las bases, sus Anexos y Aclaraciones.
b) Las disposiciones legales y reglamentarias.
c) Los Oficios e instructivos emitidos por la Municipalidad.
d) El espíritu del contrato y los fines del servicio público.

## 7.- VISITA A TERRENO

De conformidad con las Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la visita a terreno se efectuará de manera individual y únicamente para quienes lo soliciten. La fecha de referencia será la indicada en el cronograma de la licitación publicado en el portal www.mercadopublico.cl.
El oferente que requiera realizar esta visita deberá coordinarla previamente mediante solicitud enviada al correo electrónico SECPLA@LALIGUA.CL, indicando razón social, RUT y datos de contacto. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación mínima de 2 días hábiles respecto de la fecha establecida en el cronograma publicado.
Recibida la solicitud, la Municipalidad informará al oferente, por la misma vía, el horario y lugar asignado para la visita (archivo KMZ).
La visita tendrá el carácter de OBLIGATORIA para efectos de continuar en el proceso licitatorio. Sin perjuicio de lo anterior, se levantará un acta con registro de los

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

participantes que concurran a la misma, la cual será incorporada al expediente de la licitación.

**8.- FINANCIAMIENTO**

8.1.- Gobierno Regional de Valparaíso – Aporte al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

**El PRESUPUESTO TOTAL** oficial disponible del Proyecto alcanza la suma de $ 366.591.000.- (Trescientos sesenta y seis millones quinientos noventa y un mil pesos), Impuesto incluido, desglosándose de la siguiente forma:

| **LINEA DE FINANCIAMIENTO** | **MONTO** | **TEXTO** |
|---|---|---|
| Gobierno Regional | $ 366.591.000 | Trescientos sesenta y seis millones quinientos noventa y un mil pesos (Impuesto Incluido). |

8.2.- El monto máximo de las ofertas de los proponentes:

- NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta superior a este será declarado INADMISIBLE.

8.3.- El monto de las ofertas de los proponentes, riesgosa o temeraria;

- Según lo descrito en el decreto 661 / aprueba reglamento de la ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y deja sin efecto el decreto supremo N°250, de 2004, del ministerio de hacienda, cito textual;
  "Artículo 61.- Ofertas riesgosas o temerarias. La Entidad podrá declarar inadmisible una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Adicionalmente, las Entidades podrán establecer en las Bases criterios específicos para determinar que una oferta es riesgosa o temeraria".
  Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, la Entidad deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

a) La Comisión o la persona evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.

b) La Comisión o la persona evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisible.

De ser adjudicada la oferta, la Entidad licitante deberá solicitar al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica".

De acuerdo a lo descrito el párrafo anterior, se establece el siguiente criterio para determinar que la oferta puede considerarse riesgosa o temeraria:

**A. En caso de oferta única**

PRESENTAR UNA OFERTA INFERIOR AL 80% DEL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE DEL PROYECTO indicado en el punto 8.1.

**B. En caso de 2 o más ofertas**

PRESENTAR DIFERENCIAS SUPERIORES AL 20% O MAS RESPECTO DE LA SEGUNDA OFERTA ECONOMICAMENTE MAS BAJA.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

En estos casos, la Comisión Evaluadora podrá requerir antecedentes adicionales que justifiquen la viabilidad técnica y económica de la oferta. Si el oferente no entrega justificaciones satisfactorias, la Comisión podrá recomendar su rechazo por considerarla inviable.

## 9.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar su oferta en pesos chilenos y deberá incluir todos los costos y gastos que le signifique la ejecución de obras por el período del contrato.

Las Ofertas deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), en Valor Neto, sin IVA; las que no cumplan con esta obligación serán declaradas INADMISIBLES por la comisión de Apertura o Evaluación.

## 10.- PLAZO DE EJECUCIÓN

10.1- El plazo Máximo de ejecución del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA" Código BIP N°40008485-0**, será de 150 días corridos como máximo y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma del contrato.El contratista podrá ofertar plazos menores.

10.2.- El Plazo de las ofertas de los proponentes:

- NO PODRÁ SER INFERIOR AL 80% DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de Plazo inferior será declarado INADMISIBLE.

- NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de plazo superior será declarado INADMISIBLE.

11.- PUBLICACIÓN de ANTECEDENTES de la LICITACIÓN, CONSULTAS y ACLARACIONES

11.1.- Los antecedentes de la presente propuesta serán publicados en el portal www.mercadopublico.cl según lo estipulado en la ley N°19.886 y su reglamento., en

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

plazos establecidos en el portal de mercado público Ficha de Licitación (www.mercadopublico.cl ).

Se establecen los plazos de publicación según las Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del tribunal de defensa de la libre competencia publicado en el Diario Oficial con fecha 26.03.25.

11.2.- Las consultas y aclaraciones deberán formularse hasta el día y hora señalado en el portal www.mercadopúblico.cl. Las respuestas quedarán a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl en la hora y fecha señalados en el día y hora señalado en el portal www.mercadopúblico.cl. Se responderán solo preguntas atingentes al proyecto. Con motivo de las aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las bases administrativas, las Especificaciones Técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de los antecedentes de Licitación.

Si durante o con motivo del estudio de los antecedentes de licitación o de las presentes bases, surgieren dudas u objeciones que formular, los oferentes podrán solicitar por escrito las aclaraciones pertinentes en los plazos que se establecen en las bases administrativas.

Con motivo de dichas aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estos antecedentes, y serán informadas a todos los interesados por el Portal Mercado Público.

La Municipalidad podrá realizar ampliaciones a las fechas mencionadas precedentemente cuando lo estime necesarias para entregar información complementaria a los antecedentes originales expuestos en estas bases, o que surjan con motivo de consultas efectuadas por los proponentes durante el proceso, sin que ello altere los elementos esenciales del llamado a Licitación. Estas ampliaciones se informarán a través del Sistema de Información de la página web www.mercadopublico.cl.

En consecuencia, si durante o con motivo del análisis de dichos antecedentes o de las bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los oferentes deberán realizar a

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

través del portal las consultas pertinentes, en los plazos que se establecen en las bases administrativas y/o Cronograma de Licitación.

La Municipalidad podrá modificar las bases administrativas y demás antecedentes de la Licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta planteada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución, la que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y será publicada en el portal www.mercadopublivco.cl . En caso de ser necesario, se deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl .

Es responsabilidad del oferente tomar conocimiento de las consultas, respuestas y/o aclaraciones, aun cuando los proponentes no hayan formulado preguntas.

## 12.- DE LAS GARANTÍAS

Todos los documentos de Garantía deberán ser tomadas por el oferente y a favor de quien se indique respectivamente, no podrán ser tomadas por un tercero.

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del Adjudicatario velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

## 12.1.- DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la presentación y seriedad de la oferta, cada proponente deberá entregar junto con la propuesta una garantía pagadera a la vista y tener carácter de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, equivalente a $ 1.000.000.- (Un millón de pesos), extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT N°69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, con una vigencia mínima de 60 días corridos a contar de la fecha de apertura de la propuesta.

El municipio podrá hacer efectiva la presente Garantía cuando el contratista no cumpla con la entrega de la documentación requerida para adjudicar o contratar la obra, o no acuda a suscribir el contrato respectivo dentro de los plazos o cuando se detecten documentos falsificados o maliciosamente intervenidos. Esta Garantía será restituida a aquellos proponentes no favorecidos una vez que se haya adjudicado la propuesta.
Respecto del Proponente que resulte adjudicado, la garantía de la Seriedad de Oferta se mantendrá hasta que haya hecho entrega de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La Glosa deberá decir "Para Garantizar la Seriedad de la Oferta de la Licitación del proyecto denominado **REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA" Código BIP N°40008485-0".**
En caso de ser Vale Vista, se deberá indicar al reverso el RUT del Oferente, y la glosa señalada precedentemente.
Con respecto al oferente que resulte Adjudicado, la garantía se mantendrá hasta la suscripción del contrato, fecha en que se otorgará la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente se mantendrá dicha garantía a las empresas seleccionadas en segundo y tercer lugar en caso que, si el Adjudicatario no firmase el contrato en el tiempo fijado, la Municipalidad decidiera optar por adjudicar en orden de precedencia. El seleccionado deberá suscribir el contrato de prestación de servicios dentro de los quince días corridos siguientes a la notificación de adjudicación que haga la administración. Sin perjuicio de lo anterior, la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.
La Comisión de Apertura / Evaluación se reserva el derecho de exigir la Certificación por la emisión de este instrumento por parte del Banco Emisor o Entidad Financiera.

**12.1.1.- ENTREGA DE LA GARANTÍA de SERIEDAD DE LA OFERTA**
La recepción de las Garantías de Seriedad de las Ofertas se recibirá bajo la siguiente formalidad:
- Documento Físico: Boleta de Garantía – Vale Vista - Otros

Ingresarla en forma presencial por Oficina de Partes, la cual se encuentra ubicada en calle Diego Portales N°555 en la ciudad de La Ligua, a más tardar el mismo día de la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

fecha de cierre de la licitación indicada en el portal www.mercadopúblico.cl. Se informa, además, que la atención de la Oficina de Partes es de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Enviarla por medio de carta certificada o servicio de correo privado dirigida a la SECPLA de la I. Municipalidad de La Ligua e ingresada en la Oficina de Partes, la cual se encuentra ubicada en calle Diego Portales N°555 en la ciudad de La Ligua, la cual deberá tener una fecha de emisión y envío no superior a dos días hábiles anteriores a la fecha de cierre de la licitación. Se informa, además, que la atención de la Oficina de Partes es de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Además, deberá adjuntarse en Documentos Anexos de la Oferta, copia de la garantía.

- Documento Formato Electrónico: Certificado de Fianza – Pólizas- Otros

Enviarla al correo electrónico (e-mail) secpla@laligua.cl, dirigido a la SECPLA de la I. Municipalidad de La Ligua, el cual deberá ser enviado a más tardar las 12:00 hrs del día anterior a la fecha de cierre.

Además, deberá adjuntarse en documentos Anexos de la Oferta, copia de la garantía.

**12.2.- DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El proponente adjudicado deberá entregar al momento de la firma del contrato una Garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato, pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la obra más 60 días corridos adicionales.

La Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del Proyecto, deberá ser entregada en forma física en la Dirección de Obras, dirigida a la Dirección de Obras Municipales, que es la Unidad Técnica encargada de la ejecución de las Obras designada. Quien emitirá un documento de recepción de la documentación financiera. Posteriormente la Unidad Técnica entregará a la Tesorería Municipal de la Dirección y Administración de Finanzas el documento financiero para su custodia.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del proyecto REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA" Código BIP N°40008485-0".

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, permitirá:

- Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa ejecutora y los contratistas y subcontratistas de aquel, en caso de que surjan, durante el transcurso de la obra, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.

- Garantizar el cumplimiento íntegro en la ejecución de las partidas señaladas en las bases administrativas generales y especiales y las obligaciones contenidas en el contrato de obra.

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones, previa entrega de los documentos de garantía por Buen Comportamiento de la misma.
En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes bases.

En el caso del vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Garantía, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador , ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Gobierno Regional de Valparaíso RUT 72.235.100-2, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza de Garantía respectiva.
La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las presentes bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el punto N°36 y 37 de las presentes bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.
La restitución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad y el Gobierno Regional.

**12.3.- DE BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA.**

Para recibir el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones, el contratista deberá hacer entrega a la Unidad Técnica de una garantía por concepto de Buen Comportamiento de la obra, pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, por un valor total equivalente al 5% del valor del contrato, extendida a nombre del Gobierno Regional de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

Valparaíso RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, con una vigencia igual de 14 meses contados desde fecha de Recepción Provisoria.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Buen Comportamiento de la Obra del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA" Código BIP N°40008485-0.**

La unidad técnica solicitara a la entidad emisora la autenticidad (validación) de la garantía presentada, según lo establecido en Convenio Mandato.

Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte de la Municipalidad si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

Esta Garantía será restituida al contratista una vez que la Unidad Técnica haya emitido el Acta de Recepción Definitiva de la obra. En el caso del vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en el dorso, en una declaración jurada o en documento anexo adjunto firmado por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas y deberá indicar además que fue tomada a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso indicando el nombre del tomador.
La Municipalidad estará facultada para solicitar al mandante hacer efectiva la Garantía de Operación, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de que el Contratista no responda frente al Servicio de Post Venta ofertado.

**12.4. GARANTIA POR DAÑOS A TERCEROS**

La Empresa Contratista adjudicada estará obligada a tomar un seguro como garantía por daños a terceros que estará vigente durante todo el desarrollo de las obras, por un monto equivalente al 10% del valor del contrato. El beneficiario de dicha póliza será la I. Municipalidad de La Ligua.
Será de exclusiva responsabilidad del contratista mantener la vigencia de las pólizas de seguro hasta la fecha de Recepción Provisoria de la obra.

Dicha póliza deberá ser entregada al momento de la firma de contrato, no pudiendo suscribirse dicho documento ante la ausencia de la póliza solicitada.
Si las pólizas son en UF, deberá considerar el valor de ésta a la fecha del Decreto Alcaldicio que adjudica la obra.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

La póliza deberá:
- Ser tomada en pesos chilenos o UF, única y exclusivamente para el proyecto que se licita mediante las presentes bases administrativas.
- Ser tomada por una compañía o institución con sucursal y domicilio en Chile.

No se aceptarán:
- Pólizas del Tipo Master dentro de un programa internacional de Seguros contratado por el Tomador.
- Pólizas que contemplen asegurados adicionales al mandante del presente proyecto.

Pólizas que contemplen proyectos y/o endosos adicionales al de la presente Licitación.

## 13.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y GARANTÍAS

Los Oferentes deberán ingresar todos los antecedentes de su propuesta al portal www.mercadopublico.cl antes de la hora y día señalado en dicho portal; las ofertas que no ingresen o no cumplan con alguno de los antecedentes solicitados según la formalidad establecida en las presentes bases, serán declararas INADMISIBLE, con la salvedad de lo establecido en el punto N°18.2 letra d) de las presentes bases administrativas. Además, se deberá presentar la Garantía por Seriedad de la Oferta según lo estipulado en las bases administrativas.
Los antecedentes subidos al "Portal Mercado Público", deberán ser Legibles e Identificados claramente con su nombre (ej.: Formato N°1.pdf) en Formato PDF, JPG, Word o Excel. La Comisión de Apertura y/o Evaluadora podrán declarar INADMISIBLE las Ofertas que ingresen antecedentes no legibles y que afecten directamente los criterios de igualdad para la aceptación y/o evaluación de las ofertas.

Todo documento que forme parte de la oferta deberá ser copia fiel a su original, pudiendo la comisión de evaluación solicitar la presentación del documento original en los casos que lo requiera.

Se considerará que los participantes del proceso de licitación pública, antes de presentar su oferta, están completamente informados de todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que pueden afectarles, así como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en las bases de licitación.
Todos los catálogos, datos técnicos y material ilustrativo, deberán presentarse en español o bien, con la correspondiente traducción total, debidamente acreditada, primando la traducción al español.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

El orden de los antecedentes de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

1. Archivos digitales consolidados: Cada documento o antecedente requerido en las presentes bases, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un solo archivo digital.
2. Subir archivos en el Anexo que corresponde: Los antecedentes que se solicitan en las presentes bases son de carácter administrativo, técnico y económico, por tanto, el oferente debe subir cada archivo digital al Anexo que corresponde.
3. Nombre de los archivos digitales: El nombre que se asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. Ejemplo: a) Formulario Anexo N°1.
4. Filtrar información: Los Oferentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.
5. El formato digital de los antecedentes debe ser de uso común (por ejemplo: formato JPG, PDF, Word, Excel, etc.). Sin claves de acceso.

## 14.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES

Si algún oferente omite o hay un error en un documento que sea de forma y si la Comisión de Apertura o Evaluadora así lo considera, podrá presentarlo en el plazo que se le establezca a través del foro inverso del portal mercado público; podrán incorporarse los antecedentes faltantes, siempre que se trate de acreditaciones o certificados respecto de circunstancias que no muten en el tiempo, debiendo considerar que esto quedará registrado y será considerado en el proceso de evaluación según lo establecido en el punto N°20.5 de las presentes bases, por no dar cumplimiento a los requisitos formales de presentación de ofertas. Lo anterior será siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes. En todo caso, esta corrección no alterará el monto de la oferta presentada por el oferente.

## 15.- APERTURA ELECTRÓNICA

El cierre y apertura electrónica de la propuesta se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl el día y hora señalado en el portal www.mercadopúblico.cl. Las ofertas que no ingresen o no hayan cumplido con alguno de los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas serán declaradas INADMISIBLES EN ESTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

ETAPA, siempre y cuando no correspondan al punto N°14 y al punto N°18.2 letra d) de las presentes bases administrativas y que no afecten la evaluación de las ofertas.

## 16.- INGRESO DE LOS ANTECEDENTES DE LA OFERTA AL PORTAL

### 16.1.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: DOCUMENTOS ANEXOS

#### 16.1.1.- GENERALES: Persona Natural, Jurídica o U.T.P.

a) Formulario Anexo N°1-A ó N°1-B: De identificación del oferente para Personas Naturales, Jurídicas o U.T.P., según corresponda, debidamente lleno y suscrito.

b) Formulario Anexo N°2: Declaración simple de conocimiento del terreno, de los antecedentes de la propuesta y de aceptación de los términos de ésta, debidamente lleno y suscrito.

c) Formulario Anexo N° 3: Declaración Jurada Simple de no tener inhabilidades para persona natural, persona jurídica o U.T.P., según corresponda, debidamente llenado y suscrito.

d) Certificado de antecedentes comerciales del oferente: extendido por Cámara de Comercio, Dicom, Equifax o empresa similar, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas impagas, y no se adjunten antecedentes que den cuenta de su regularización y/o pago, calificados como suficientes por la comisión de apertura, el oferente quedará fuera de bases declarándose su oferta INADMISIBLE.

e) Certificado de antecedentes laborales y previsionales del oferente (F-30), extendido por la Dirección del trabajo, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas previsionales o Multas ejecutorias impagas o pendientes en el certificado, la comisión de apertura y/o evaluación declarará la oferta INADMISIBLE.

f) Copia de Cédula de Identidad vigente por ambos lados, en caso de persona natural o del Representante Legal en caso de Persona Jurídica.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

g) Copia de la Garantía por Seriedad de La Oferta y del respectivo comprobante de envío, si correspondiera, según lo señalado en el punto N°12.1.1 de las presentes bases administrativas.

**16.1.2.-PERSONA JURÍDICA**

Además de los documentos exigidos en el punto N°16.1.1., las personas jurídicas deben adjuntar:

g). Certificado Vigencia de la Oferente emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.
h). Certificado que identifique el o los representantes legales de la empresa, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio Respectivo o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.
Se aceptará que el Oferente cumpla lo solicitado en las letras h) y i) en un mismo certificado emitido por el conservador de bienes raíces y/o comercio respectivo, manteniendo la condición de originalidad y vigencia.

i) Copia del RUT de la empresa.

**16.1.3.-UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES - UTP**

Además, las Uniones Temporales de Proveedores deben adjuntar:

j) Instrumento de Constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP): De acuerdo al Artículo N°67 bis del Reglamento de la Ley 19.886 y la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública.
k) Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en el punto N°16.1.1 (letras d, e,) y el punto N°16.1.2 precedentes, según corresponda a su naturaleza jurídica.

**16.2.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA TÉCNICA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

a) Carta Gantt. En la cual se deberá indicar el día de inicio y el día de término de cada partida. Además, deberá incorporar cada una de las partidas contenidas en el Formulario Anexo Nº10 presentado por el contratista, dicha carta Gantt deberá registrar el avance Físico de las obras. La carta Gantt debe ser coincidente con el plazo ofertado.

b) Certificado vigente de inscripción en el RENAC. En caso de no adjuntar el certificado solicitado, la oferta será declarada INADMISIBLE.

c) Formulario Anexo N°4: El oferente deberá adjuntar, junto con el Anexo N°4, los siguientes antecedentes del profesional responsable del proyecto:

1. Currículum Vitae actualizado que acredite experiencia relevante en obras similares.
2. Copia del certificado de título profesional debidamente legalizado.

d) Formulario Anexo Nº5 Declaración Programa de Integridad y ética empresarial
De acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.886, el oferente deberá completar el Anexo N°5, indicando si cuenta o no con programas de integridad y ética empresarial conocidos por el personal que desempeña funciones en su organización. En caso de declarar que cuenta con dichos programas, se deberá individualizar el nombre del programa y su fecha de emisión, además de adjuntar los medios de verificación que acrediten que estos son conocidos por el personal.
La omisión, presentación incompleta o la falta de respaldo documental de los programas de integridad y ética empresarial, en caso de haber sido declarados, será motivo de evaluación negativa por parte de la Comisión Evaluadora, conforme a los parámetros establecidos en las presentes bases administrativas.
En caso que el oferente sea una persona natural pero que supone que el suministro y la presentación de servicios requerirá que el oferente tenga personal con el que asume la licitación, por lo tanto, se encuentra en las mismas condiciones que una persona jurídica, deberá presentar Anexo N°5.
En caso de que la oferta sea presentada por una UTP, para la asignación de puntaje, la totalidad de los integrantes deben cumplir con lo requerido previamente.
El cumplimiento de este requisito es fundamental para asegurar la transparencia y el apego a principios éticos en la ejecución del proyecto, permitiendo garantizar la calidad y la probidad en la contratación y desarrollo del diseño licitado.
En caso que la empresa adjudicada no presente la declaración Anexo N°5, Programa de Integridad y ética empresarial se dará un plazo de 20 días corridos, previo al contrato, plazo en el cual el oferente deberá realizar programa(s) de integridad y ética

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

empresarial el (los) que deberá(n) ser dados a conocer por el personal que desempeña funciones en su organización, para lo cual deberá entregar respaldo del o los programa(s) de integridad y ética empresarial, además del respaldo respectivo referente a la toma de conocimiento del personal en caso de no cumplir con lo anterior se deberá re-adjudicar al oferente que quedo en segundo lugar.

e) Formulario Anexo N°6: de Cumplimiento de las Características Técnicas de las Luminarias y Otros Componentes indicando en las Especificaciones Técnicas del proyecto. Se deberá adjuntar la documentación necesaria (catálogos, certificaciones, otros) que avale lo declarado.

En el caso que la o las Luminarias ofertadas no cumplan con la totalidad con lo solicitado en el Formulario Anexo N°6, según lo establecido en las Especificaciones Técnicas, la comisión de apertura y/o evaluación podrán declarar estas ofertas INADMISIBLES.

f) Formulario Anexo N°7: de Garantía Técnica y Servicio Post Venta de las luminarias ofertadas y sus componentes, por un plazo mínimo de 5 años. Se deberá adjuntar al formato Anexo, el certificado de Garantía de todos los equipos ofertados. El Plazo a ofertar por concepto de Garantía Técnica y Servicio Post Venta se entenderá en el sentido que es el mismo para ambos servicios. No se aceptarán ofertas que presenten plazos diferenciados para ambos servicios.

NOTA: SI LA I.T.O y/o A.T.O. detecta que la información presentada por la empresa adjudicataria, correspondiente a las letras l) y m) precedentes no cumple con lo solicitado en los antecedentes de licitación, podrá exigir en cumplimiento de esta obligación.

El incumplimiento de esta instrucción en el plazo que señalare el ITO/ATO facultara a la Unidad Técnica a hacer efectivas las garantías por Cumplimiento de Contrato y resciliar el Contrato.

## 16.3.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA ECONÓMICA

a). Formulario Anexo N°8 - Condiciones de Empleo y Remuneración, Que el proponente se obliga a mantener hacia los trabajadores destinados a la obra durante la vigencia del contrato.

b). Formulario Anexo N°9 - Oferta Económica, debidamente rellenado y suscrito. El valor total de la oferta debe incluir valor con IVA, gastos generales y utilidades, según el formato adjunto, además este valor debe coincidir con el del Formulario Anexo N°13.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

c). Formulario Anexo N°10 - Presupuesto, debidamente rellenado y suscrito. Los valores incorporados en dicho formato deben considerar la cantidad de cada ítem, unidades, precios unitarios, IVA, gastos generales, utilidades, en pesos chilenos, según lo establecido en el mismo formato. En el caso que durante las etapas de apertura o evaluación de la propuesta se detecten errores en el formato y que su corrección no altere la igualdad de las condiciones de los oferentes, la comisión respectiva podrá solicitar al oferente que corrija dicho formato.
Por último, se deja establecido que el valor neto del presupuesto deberá ser coincidente con lo ofertado en el portal.

## 17.- DE LA RECEPCION Y APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán ser ingresadas vía portal www.mercadopublico.cl, expresando el valor neto ofertado, en pesos chilenos. Además se deben ingresar electrónicamente como archivos adjuntos los antecedentes requeridos en los puntos N°s16.1, 16.2 y 16.3, conforme a las presentes bases administrativas y demás antecedentes de licitación, según corresponda.

### 17.1.- Las Ofertas Podrán Ser Rechazadas.

a) Las que no cumplan con requisitos administrativos o técnicos, mencionados en las bases administrativas o demás antecedentes de la licitación, salvo la siguiente excepción:

En caso de detectarse que alguno de los antecedentes exigidos en los puntos N°16.1, 16.2 y 16.3. de las presentes bases administrativas, presenten: a) errores de forma,b) omisión o c)errores menores, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el oferente, la Comisión de Apertura podrá solicitar al oferente la presentación de los antecedentes que salven las observaciones detectadas en el proceso de apertura electrónica a través del Foro Inverso del portal www.mercadopublico.cl, debiendo aplicarse, para estos efectos los criterios mencionados en la letra d) del punto N°17.2 de las presentes bases.

La presentación de los antecedentes solicitados debe realizarse a través del mismo Foro Inverso en el plazo máximo que determine la Comisión de Apertura, desde la notificación a través del portal de compras.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

El cumplimiento de los requisitos en la oportuna y correcta presentación de los antecedentes, será considerado en la evaluación de la propuesta.

**17.2.- Procedimiento de Apertura**

Se entiende por Apertura el acto en que la Comisión respectiva procede a verificar y aceptar o rechazar electrónicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl, las ofertas, constatando que respecto de cada una de ellas se haya constituido la oferta, dando cumplimiento a lo establecido en las presentes bases y parrafo 4, artículos 48, 49, 50 y 51 del Decreto 661 de Reglamento de Compras Públicas

a) La Recepción y Apertura de las propuestas serán el día y hora que se indica en el Cronograma de Licitación, a través del portal www.mercadopublico.cl.

b) No se recibirán propuestas después de la hora de la apertura. A partir de dicha hora, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus propuestas.

c) La Comisión de Apertura verificará que los oferentes hayan presentado los antecedentes y archivos conforme a lo dispuesto en las presentes bases; se verificará en primer lugar los Documentos Anexos exigidos en el punto N°16.1. de las presentes bases.

En segundo lugar, una vez aceptados los Documentos Anexos, se verificarán los antecedentes de las Propuestas Técnicas exigidos en el punto N°16.2. de las presentes bases.

En tercer lugar, una vez aceptadas las Propuestas Técnicas se verificarán los antecedentes de las Propuestas Económicas exigidos en el punto N°16.3 de las presentes bases.

d) La Comisión de Apertura podrá declarar INADMISIBLE en la etapa de APERTURA aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases de la Licitación.
Podrá, sin embargo, según lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley N°19.886, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, los que serán calificados por la Comisión de apertura de la Licitación, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

la oferta presentada por el Oferente. En estos casos se le asignará puntaje a la oferta, según lo establecido en el punto N°19.1. de las presentes bases administrativas.
El plazo para entregar dichos antecedentes será el establecido en el portal www.mercadopublico.cl a través del Foro Inverso; de no cumplir con esta exigencia la oferta será declarada INADMISIBLE.

e) Asimismo, se declararán INADMISIBLE todas aquellas ofertas cuyo precio resulte superior al presupuesto oficial indicado en las bases administrativas y no se considerarán en la evaluación.

f) El Acta que se origine producto de cada etapa de apertura estará a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según el ID correspondiente a la licitación en cuestión.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, será estimada fraudulenta. Por lo anterior, la comision de apertura y/o evaluación podrá declarar la oferta INADMISIBLE.

## 18.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

18.1.- Se constituirá una Comisión de Evaluación de las ofertas de La Licitación, cuyos integrantes deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley N°18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886.

Esta Comisión propondrá al Alcalde la adjudicación o rechazo de las ofertas.

La Comisión Técnica de Evaluación debe cumplir con lo establecido en el Artículo 54 y Artículo 55, Artículo 56 y 57 del D.A. N°661 Reglamento de compras

18.2.-Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, la que propondrá la adjudicación o rechazo de ellas mediante un Informe de Adjudicación en que indicará las razones técnicas, financieras y jurídicas del rechazo o de la adjudicación de cada una de las Ofertas analizadas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

a). La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será fijada en las presentes bases.

b). La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas, cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la propuesta o cuando sea evidente que no ha existido competencia o haya habido colusión.
Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

c). Toda información que se demuestre sea omitida con intensión, falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los Oferentes, la prestación efectiva del servicio, o el monto de la oferta, subida al portal Mercado Público o entregada en los Documentos que la Unidad Técnica le requiera en forma física, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de Licitación.

d). La unidad técnica tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta o en el caso que el archivo se encuentre dañado y no sea posible acceder a él, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula. Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo final, al menos de 2 días corridos, contados desde su comunicación al oferente por parte de la Unidad técnica Municipal, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

e). Se rechazará toda oferta en la cual los documentos subidos al portal no sean legibles o ininteligibles y que afecten su evaluación; lo anterior será causal para no Evaluar y declarar INADMISIBLES las ofertas que incurran en esta causal.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

18.3.-De todo lo actuado se levantará un Informe Técnico de Evaluación de la propuesta, que contendrá la lista de oferentes que se hubieran presentado a la Licitación. El informe será firmado por cada integrante de la Comisión de Apertura y estará disponible en el portal Mercado Público.

18.4.-Finalmente, la Comisión de Evaluación propondrá al Sr. Alcalde la empresa seleccionada para la adjudicación de la presente Licitación Pública.

18.5.-Comisión de Apertura y Evaluación
**Comisión evaluadora**
La apertura y evaluación de las ofertas será realizada según lo establecido en las presentes bases de licitación por una comisión constituida para tal efecto al menos por 3 integrantes, que estará compuesta por 3 funcionarios públicos en los términos señalados en el artículo 54 del Reglamento de la Ley 19.886, designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para estos efectos.

Excepcionalmente y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión, lo que será definido por la entidad licitante y resolución; las personas contratadas a honorarios que cumplan funciones en los procedimientos de contratación y/o ejecución contractual tendrá la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art. 78 del reglamento de compras).
Los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluadora, deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley Nº 18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886.
18.6.- Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:
Tener contactos con los oferentes.
Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.

Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N°19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora, una vez designados, deberán suscribir una declaración jurada en la que manifiesten, expresamente, la ausencia de conflictos de intereses, obligándose, además, a guardar la confidencialidad respecto del proceso de licitación.
Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en el artículo referido en el párrafo anterior, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones de calificación o evaluación en el presente proceso licitatorio tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.

En virtud de los principios de probidad administrativa y de abstención, y en aplicación del artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N°19.886, en concordancia con los artículos 62 N°6 de la Ley N°18.575 y 12 de la Ley N°19.880, en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad. En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.

Cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N°19.886, dicho deber de abstención resulta aplicable no solo a funcionarios de planta o a contrata, sino también a los contratados a honorarios que excepcionalmente participaren en el proceso, los cuales tendrán la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art.78 Reglamento) en este caso, como miembros de la Comisión Evaluadora.

**18.7. Procedimiento de evaluación de las ofertas**

En el procedimiento de evaluación, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, se verificará lo siguiente:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

Que las ofertas presentadas cumplan con el envío de los anexos requeridos según las instrucciones de presentación de la oferta establecidas en las presentes bases.
Que cumplan con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas bases y sus anexos.

Para efectos del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá:

- Redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignará el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de éstas.
- Analizar las ofertas recibidas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas Bases de Licitación y el Proceso de Evaluación de las Ofertas.
- Proponer la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
- Proponer la deserción del proceso licitatorio, en caso de que no se presenten ofertas admisibles o éstas no sean convenientes a los intereses de la institución.

Proponer la adjudicación.
Durante el proceso de evaluación la comisión podría requerir aclaraciones a los oferentes respecto de errores formales en sus respectivas propuestas o solicitar antecedentes omitidos, en los términos del artículo 56 del Reglamento de la Ley N°19.886, y de acuerdo con lo descrito en las cláusulas Subsanación de errores u omisiones formales y Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos de las presentes bases tipo de licitación. Al ejercer esta facultad, la Comisión Evaluadora no podrá propiciar que los oferentes alteren la esencia de sus ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción estricta a las Bases de Licitación.

Si, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por motivos debidamente fundados, no se pudiere realizar la apertura electrónica, de las ofertas, oportunamente ingresadas, la Comisión Evaluadora como entidad licitante podrá fijar nueva fecha y hora para la realización. De la misma forma y por motivos fundados establecidos en resolución/decreto la comisión podrá modificar la fecha de adjudicación del proceso, siempre que esta se efectúe antes de la fecha determinada en la ficha electrónica del portal.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

Por su parte, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán resguardar la confidencialidad de las deliberaciones que surjan durante sus reuniones de evaluación, y para ello, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad o una declaración jurada que contenga un compromiso de confidencialidad en cuanto a las ofertas y antecedentes que no tengan el carácter de públicos, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

**18.8.-** La comisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información contenida en todos los antecedentes incluidos en la oferta, quedando facultada para dejar INADMISIBLES las ofertas a aquellos oferentes en que la referida información resulte ser falsa, incongruente, inconsistente, discrepante, ininteligible, ilegible o incompleta o que no exista plena concordancia o equivalencia entre los antecedentes contenidos en la Oferta.

**18.9.-** Modificar las presentes bases antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Municipalidad evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.

## 19.- PAUTA DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será establecida en las presentes bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.
La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada en dos etapas, conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro.

19.1.- Evaluación 1° Etapa – Oferta Técnica- Administrativa (20% Factor Principal)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

| Etapa | Factor Principal | Sub-factor | Puntaje |
|---|---|---|---|
| 1° Etapa (a), | Evaluación Técnica – Administrativa (20%) | a) Entrega oportuna de antecedentes | 10 |
| | | b) Certificación vigente en Registro Nacional de Contratistas MINVU | 70 |
| | | c) Programa de integridad y ética empresarial | 20 |
| | PUNTAJE TOTAL OBTENIDO | | 100 |
| **Etapa** | **Factor Principal** | **Sub-factor** | **Puntaje** |
| 2° Etapa | Evaluación Económica (80%) | Condiciones de empleo y remuneración | 40 |
| | | Precio | 60 |
| | PUNTAJE TOTAL OBTENIDO | | 100 |

Las ofertas que resulten admisibles y obtengan una ponderación igual o superior al 70% en esta etapa pasarán a la segunda etapa y serán evaluadas sus propuestas económicas.
La declaración de inadmisibilidad de una oferta -en cualquiera de las 2 etapas- o la declaración de desierta de la licitación, conforme a lo indicado en el artículo 9 de la ley N°19.886, no dará derecho a indemnización alguna a los oferentes.
Los factores y subfactores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

**a) Entrega oportuna de antecedentes**

| Subfactor | Asignación de puntaje | Medio de Verificación |
|---|---|---|

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

| | | | |
|---|---|---|---|
| ENTREGA OPORTUNA DE ANTECEDENTES | La Municipalidad **no requiere** antecedentes o certificaciones adicionales en la oferta. | 10 | Antecedentes presentados por el oferente en la plataforma Mercado Público. |
| | La Municipalidad requiere antecedentes o certificaciones omitidos en la oferta y el oferente **los presenta** dentro del plazo. | 5 | |
| | La Municipalidad requiere antecedentes o certificaciones omitidos en la oferta y el oferente **no los presenta** dentro del plazo. | Inadmisible | |

b) Certificación vigente en Registro Nacional de Contratistas MINVU

| Subfactor | Asignación de puntaje | | Medio de Verificación |
|---|---|---|---|
| CERTIFICACIÓN RENAC MINVU | Presenta Certificación RENAC MINVU B1 categoría 2 | 70 | Debe adjuntar el respectivo certificado emitido por MINVU. Según bases. |
| | Presenta Certificación RENAC MINVU B1 categoría 3 | 60 | |
| | Presenta Certificación RENAC MINVU B1 categoría 4 | 50 | |
| | No Presenta Certificación | Inadmisible | |

**c) Programas de integridad y ética empresarial**

Los oferentes deberán acreditar si poseen Programas de integridad y ética empresarial, adjuntándolos en el anexo N°6.

Por programa de integridad se entenderá un conjunto de políticas, procedimientos y herramientas diseñados para prevenir, detectar y responder a conductas irregulares, fraudes, corrupción y otros riesgos que puedan afectar la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Este tipo de programas es

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

fundamental para garantizar que las contrataciones y operaciones en el sector público se realicen de manera ética, conforme a la normativa vigente y en beneficio del interés general (Art. N°17, Decreto N°661, Ministerio de Hacienda).

| Subfactor | Asignación de puntaje | | Medio de Verificación |
|---|---|---|---|
| PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL | Adjunta declaración jurada, programa y forma de conocimiento a sus trabajadores | 25 | Información contenida en el anexo N°5 |
| | Adjunta programa | 15 | |
| | Sólo adjunta declaración jurada | 10 | |
| | No acredita | 0 | |

19.1.1 Puntaje de la evaluación 1° Etapa, técnica - administrativa: 20%
Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b + c) * 20%

Donde:
a: Puntaje obtenido por la entrega oportuna de antecedentes
b: Puntaje certificación vigente en Registro Nacional de Contratistas MINVU c: Puntaje Programas de integridad y ética empresarial.
El puntaje Final obtenido en la Etapa 1 deberá ser mayor o igual a 10, en caso contrario la oferta no podrá ser evaluada en la siguiente Etapa.

19.2.- Evaluación 2° Etapa – Oferta Económica (80% Factor Principal)
Los factores y subfactores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

**a) Condiciones de empleo y remuneración**

| Subfactor | Asignación de puntaje | | Medio de Verificación |
|---|---|---|---|
| CONDICIONES DE | Oferta 3 condiciones | 40 | |

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

612

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°_____

| | | | |
|---|---|---|---|
| EMPLEO Y REMUNERACIÓN | Oferta 2 condiciones | 30 | Información contenida en el Anexo N°8 |
| | Oferta 1 condición | 20 | |
| | No oferta | 0 | |

**b) Precio**

| Subfactor | Asignación de puntaje | Medio de Verificación |
|---|---|---|
| PRECIO | X= (Precio Mínimo Ofertado/Precio Oferta Evaluada) x 60 | Información contenida en el anexo N°9 y 10 |

19.2.1 Puntaje de la evaluación 2° Etapa, Oferta Económica: 80%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b + c) * 80%

Donde:
a: Puntaje sustentabilidad e inclusión
b: Puntaje condiciones de empleo y remuneración c: Puntaje Precio.

**19.3. PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN**

**19.3.1. REQUISITOS FORMALES - ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN**

Se aplicará un descuento del 1% sobre el puntaje total obtenido por el oferente, por cada documento que no haya cumplido con los requisitos formales de presentación de los antecedentes solicitados en la Licitación, siempre y cuando la Comisión de Apertura o evaluación determine que correspondan a errores u omisiones formales en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de las bases administrativas y de igualdad de los oferentes y que cumplan con el plazo establecido para su corrección, según lo establecido en letra d) del punto N°18.2. de las presentes bases administrativas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

Con todo, en atención a lo dispuesto en el Artículo 56 del D.S. N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, la Municipalidad de La Ligua podrá solicitar a los Oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl.

Para estos efectos, se otorgará un plazo para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta.
Transcurrido el plazo otorgado por la Municipalidad sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se realizará un descuento equivalente al 10% en su puntaje obtenido, o bien la comisión podrá declarar INADMISIBLE su oferta.

**19.3.2. PUNTAJE FINAL**

PUNTAJE FINAL EVALUACION = [(puntaje pto. 19.1.1 + puntaje pto. 19.2.1) - puntaje pto. 19.3.1]

20.-RESERVA DE DERECHOS

La I. Municipalidad de La Ligua se reserva el derecho a:

a). Revocar el presente llamado a licitación pública hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, por fuerza mayor o caso fortuito, mediante comunicación fundada al efecto.
b). Modificar las presentes bases antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Municipalidad evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.
c). Declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses del servicio y, especialmente, en casos tales como:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

- En caso que todas las ofertas presentadas excedan la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para financiar el gasto que irrogue la contratación de los bienes y servicios que se licitan;
- En caso que todas las ofertas sean declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en los puntos N°s 16.1, 16.2 o 16.3., de estas bases administrativas.

d). Realizar observaciones y/o precisiones a la oferta técnica que resulte adjudicada, las que deberán ser incorporadas por el oferente adjudicado en la ejecución de los servicios de que se trata, siempre que ello no signifique un costo mayor para éste, una modificación esencial a los servicios licitados o una alteración al principio de igualdad entre los licitantes.

e). Poder re-adjudicar a quien siga en puntaje al adjudicatario, en cualquiera de los siguientes casos:

- Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
- Si el adjudicatario no entrega la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4° de la Ley de Compras Públicas o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo indicado en el punto N°3.5 de las bases administrativas.
- Si el adjudicatario no entrega la o las luminarias de muestras conforme a la forma y plazo estipulados en el numeral 21 de estas Bases Administrativas.

## 21.-DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

Además:

a) La Municipalidad declarará inadmisibles aquellas ofertas que no cumplieren con los requisitos establecidos en las bases administrativas y demás antecedentes de licitación.

b) La Municipalidad podrá rechazar todas o algunas de las ofertas con expresión fundada de causa y sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho. En el caso que rechace todas las ofertas, se procederá a declarar rechazada la propuesta de licitación, lo que será comunicado a los oferentes. En este caso y si correspondiera, se efectuará una nueva propuesta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

c) La Municipalidad declarará desierta la licitación, en los siguientes casos:
1. Cuando no se presenten ofertas.
2. Cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses. En este caso, se procederá a dictar el Decreto Alcaldicio fundado que rechace las ofertas, declarándose desierta la propuesta.

d) Una vez que se conozca la resolución del Alcalde, el resultado de la propuesta se comunicará por el portal www.mercadopublico.cl.
e) La propuesta se entenderá adjudicada cuando el Alcalde se pronuncie oficialmente respecto de la propuesta de adjudicación que emita la Comisión de Evaluación con relación al análisis de evaluación de los oferentes.

f) Si el oferente adjudicado, por cualquier causa, se negare o no estuviere en condiciones de firmar el Contrato, la Municipalidad podrá proceder, sin nueva licitación, a adjudicar por medio de una nueva Resolución, al oferente que hubiese obtenido la segunda prioridad en el Informe de la Comisión Evaluadora.

Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

g) La Municipalidad adjudicará la propuesta en el plazo estipulado en el Cronograma de Licitación, publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

h) La Comisión de Evaluación entregará al Alcalde la propuesta de adjudicación que deberá presentar ante el Concejo Municipal para su aprobación de adjudicación y aprobación de Contratación, como lo establece la ley según, a saber:

- Ley 18.695 y modificación LEY 21.634
- Ley 18.695: j) Suscribir los convenios de programación a que se refieren los artículos 8° bis y 8° ter y celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo. Asimismo, suscribir los convenios sobre aportes urbanos reembolsables que regula la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Agréguese en inciso final: En el caso de las contrataciones reguladas por la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

servicios, cuando el Alcalde o Alcaldesa requiera del acuerdo de Concejo Municipal, según lo dispuesto en ese artículo, las y los concejales deberán ceñirse al principio de estricta sujeción a las bases, dispuesto en el artículo de dicha ley.

i) La Municipalidad de La Ligua tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo de adjudicación en atención a necesidades derivadas del proceso de evaluación o necesidades del servicio. La ampliación de plazo de adjudicación será informada a través del portal www.mercadopublico.cl.

j) Si el Contrato no se suscribiera dentro de los 120 días siguientes a la fecha de Apertura de la propuesta por causas imputables a la Municipalidad, el Adjudicatario tendrá derecho a desistir de su oferta y a retirar los antecedentes y documentos presentados, sin responsabilidad ulterior para el municipio.

k) Oferente Adjudicado, al momento de la suscripción del contrato, deberá entregar una muestra de luminaria por cada Caso, tipo, idénticas a las ofertadas según Formulario Anexo N.º7, a través de un personero debidamente acreditado, con poder simple otorgado por el o los Representantes legales.

- Formato de entrega: Cada muestra de luminaria debe ser ingresada en caja cerrada, debidamente embalada de manera de proteger la luminaria y sus accesorios.

La Contraparte Técnica de la I. Municipalidad de La Ligua (I.T.O. y/o A.T.O.) procederá a la apertura de cajas, en presencia del personero anteriormente mencionado, para la verificación de su contenido levantando un Acta de Recepción de Muestras firmada también por éste. Posteriormente, la Contraparte Técnica contrastará la o las muestras con lo ofertado técnicamente y entregará un Acta de Aprobación en caso de corresponder en un plazo no superior a 15 días hábiles. Si la o las muestras presentadas no se ajustan a lo ofertado, se procederá a definir un nuevo plazo de entrega, igual criterio se aplicará para admitir el reemplazo de aquella que, ajustada a la oferta, se haya presentado dentro del plazo y presente algún daño.
La I. Municipalidad de La Ligua no se responsabilizará por luminarias y accesorios defectuosos o faltantes en el momento de la apertura de las cajas.
Las muestras de luminarias del oferente adjudicado permanecerán en poder de la Municipalidad hasta la recepción definitiva de los bienes debidamente instalados y su devolución se realizará en un plazo de diez (10) días hábiles posterior a la firma del acta por recepción definitiva de los bienes y servicios.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

Se deja constancia que la entrega de las muestras de luminarias es de carácter obligatorio.

**21.1.- Resolución de consultas sobre la adjudicación**

Los oferentes no adjudicados tendrán un plazo de 2 días corridos, luego de la adjudicación por el Portal, para formular consultas al respecto, señalando el ID del Proceso, las cuales deberán ingresadas al portal www.mercadopublico.cl
Se dará respuesta por la misma vía.

## 22.- MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATE

En caso de generarse un empate en el puntaje total obtenido, vale decir, que dos ó más ofertas coincidan exactamente hasta el segundo decimal, se utilizará como criterio de desempate:

-. En Primera instancia, se adjudicará la licitación a aquel oferente que obtenga el mayor puntaje en la oferta económica.
-. En Segunda instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que obtenga el mejor puntaje en la experiencia evaluada.
-. En Tercera instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que haya presentado la mayor cantidad de obras ejecutadas y certificadas como experiencia.
-. En Cuarta instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la obra al que obtenga el mejor puntaje en el plazo ofertado.
-. En Quinta instancia, habiendo aplicado los criterios anteriores, y que aún persista el empate, se reevaluarán las ofertas ampliando el puntaje de evaluación al 3° decimal.
-. Por último, habiendo aplicado los criterios anteriores, y que aún persista el empate, será la Unidad Técnica quien defina la adjudicación de la propuesta, pudiendo incluso modificar la regla de aproximación establecida.

NOTA: En primera instancia, el resultado de las ofertas de cada oferente será considerado hasta el 2° decimal aproximado según el siguiente ejemplo:

8.455 => 8.46
8.454 => 8.45

## 23.- FORMA DE PAGO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

El pago que irrogue el contrato materia de la presente propuesta y acorde a lo adjudicado por la Municipalidad, se realizará en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, y bajo las condiciones señaladas en las presentes bases Administrativas.
Se adoptará el sistema de Estados de Pago mensuales por avance físico-financiero, los cuales se presentarán a la Unidad Técnica de la Obra (I.T.O.) cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad del avance que especifica cada Estado de Pago y su tramitación se hará presentando los antecedentes establecidos en las presentes bases administrativas.

## 23.1.- ESTADOS DE PAGO

Se adoptará el sistema de Estados de Pago mensual, además con el objeto de cautelar los intereses del Gobierno Regional se descontará un 10% del valor de cada estado de pago (impuesto incluido) por concepto de Retenciones, hasta enterar el 5% del valor total del contrato. Estas retenciones podrán ser pagadas una vez efectuada la Recepción Provisoria sin observaciones.
Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada estado de avance y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más una copia), mediante carta solicitud de cancelación de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica. No se cancelarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se cancelarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O.
Una vez que la I.T.O. apruebe el Estado de Pago sin haberse emitido la factura, la unidad técnica lo remitirá por correo electrónico al Gobierno Regional de Valparaíso, quienes darán revisión a los respectivos antecedentes para posteriormente autorizar y solicitar al contratista, a través de un correo electrónico la emisión de la factura.

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

a) Formulario de Estado de Pago con carátula tipo GORE, debidamente firmada por el I.T.O., y por el A.T.O. a cargo del proyecto, por el contratista en el que se detalle el Avance Físico y Financiero que presente el proyecto de acuerdo al programa de trabajo presentado por la empresa ejecutora del proyecto, conforme con lo exigido en los antecedentes de Licitación.
b) Formulario de Control de Avance Físico- Financiero por partida.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

c) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo F-30-1, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al proyecto y finiquitos cuando corresponda. Lo anterior, también será exigible para las empresas que fueran subcontradas para la ejecución parcial de las obras.
d) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
e) Ensayos de Laboratorio cuando corresponda.
f) Certificación de calidad de materiales, equipos y/o equipamiento, cuando corresponda
g) Set de Fotografías del desarrollo de la Obra en formatos digital que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras
h) Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica si lo estimare conveniente, podrá exigir otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con la cancelación de cada estado de pago.

Anterior a la emisión del Primer Estado de Pago, la unidad técnica se deberá enviar los siguientes antecedentes al Gobierno Regional de Valparaíso, con la finalidad de revisar y subsanar observaciones si las hubiera, además serán requeridos para la verificación de la Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato:

a) Acta Entrega Terreno de la Obra.
b) Contrato (copia)
c) Fotografía del Letrero de Obras
d) Permisos y/o autorizaciones según corresponda.

Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.
b) Garantía por Concepto de Buen Comportamiento de la Obra y su correspondiente validación de la entidad emisora.
c) El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato.
d) Set de Fotografías que contenga el Total del desarrollo de la Obra en formato digital.
e) Los antecedentes exigidos en la Especificaciones Técnicas.
f) Estudio Plan de ahorro energético de las luminarias instaladas, cuyo fin será garantizar sus resultados y ahorros obtenidos. Deberá adjuntar toda la información complementaria para su justificación.
g) Estudio de niveles de iluminación obtenidos de las luminarias instaladas. Este estudio cuyo fin será garantizar sus resultados y ahorros obtenidos. Deberá adjuntar toda la información complementaria para su justificación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

h) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Por cada estado de pago que se remita al Mandante deberá incluirse un Informe Mensual del I.T.O. relativo a observaciones en la ejecución del proyecto.
Para que el Mandante pueda cumplir con el compromiso de pagar los Estados de Pago, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante a más tardar el día 20 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fue festivo, los estados de pago.

En caso de cursarse multas, la empresa adjudicada deberá facturar por el monto total del contrato, sin embargo, la Unidad Técnica de igual modo descontará el valor de la multa. Lo anterior, según lo dispuesto en la letra e) del Artículo 8° del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

## 24.- ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES

El Adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos sus trabajadores.

En consecuencia, el Adjudicatario será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a sus trabajadores.

Es de carácter obligatorio para el Adjudicatario y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el Contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.

Para todos los efectos legales, el Adjudicatario no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta y riesgo contratará el personal necesario para ejecutar el Contrato y prestar el servicio, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de su exclusiva responsabilidad.

### 24.1.- Acreditación de Cumplimiento de Cotizaciones y otros

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

La U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones del Adjudicatario periódicamente, solicitando entrega de una copia de los documentos que lo acrediten, siendo requisito para cursar los Estados de Pago y dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19.886 y su Reglamento.
Asimismo, la U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento y respeto pleno del derecho a feriado legal respectivo, solicitando la entrega de una copia de los documentos que lo acrediten.

## 25.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las presentes bases administrativas y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o Definitiva de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.
Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá, además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
b) Disponer de un profesional a cargo del proyecto según lo indicado en el punto N°32 de las presentes bases administrativas, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
c) Remplazar al profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica fundadamente lo requiera.
d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la I.T.O. y/o A.T.O de la Unidad Técnica, el que estará destinado a consignar todas las

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.

e) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que estipule el Mandante.

f) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine la I.T.O. y/o A.T.O de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.

g) El Contratista deberá chequear con la I.T.O y/o A.T.O. previo a la instalación de las Luminarias la coherencia entre los respectivos catálogos y antecedentes ofertados con la luminaria de muestra, que permitan a esta Inspección dar el Visto Bueno a estos Ítems, de no cumplir con esta obligación la I.T.O podrá rechazar cualquiera de los Productos o Bienes adquiridos por el Contratista.

h) Será también obligación del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.

i) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica un set de fotografías que muestren en forma clara el progreso de las obras.

j) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica, si esta lo solicitara, documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente pagadas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no de la empresa contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.

k) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de los mismos.

l) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra; para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en las Bases Administrativas, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de

cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.

m) El oferente deberá garantizar la existencia de stock de la luminaria ofertada, no siendo causal para argumentar una solicitud de aumento de plazo. El incumplimiento de esta obligación será considerado una falta grave, facultando a la Municipalidad a cobrar las garantías de fiel cumplimiento de contrato y a proceder a su resciliación si al término del plazo ofertado no se encuentra instalada el 100% de la cantidad de luminarias ofertadas.

n) El contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención la Certificación de Declaración de Puesta en Servicio de Obras de Alumbrado Público TE2 ante la SEC.

o) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio el terreno y construcciones.

p) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

## 26.- DE LOS PERMISOS

Será de responsabilidad del contratista la obtención de los permisos a que haya lugar para ejecutar la obra, esto hace referencia a permisos de uso de suelo, permisos relacionados con intervenciones a propiedad privada o pública, o instalaciones pertenecientes a empresas de servicios privados o de otros servicios del estado. En términos generales, será de costo y responsabilidad del contratista la obtención de la totalidad de las autorizaciones o permisos a que haya lugar para ejecutar adecuadamente la obra licitada de acuerdo al proyecto aprobado materia de la presente licitación y de las consideraciones particulares del presente proceso respecto a estos temas. Lo anterior sin perjuicio de la cooperación que pueda prestar la Unidad Técnica para facilitar o agilizar dichas gestiones. Adicionalmente, el contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales ante el SEC si correspondiera.

## 26.1.- PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

5.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

6.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

7.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

8.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

9.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

**27.- PLAZOS**

a) El plazo efectivo de ejecución del proyecto será el utilizado por el contratista para la ejecución de éste, el que debe comprender el tiempo utilizado para la solución de las observaciones (si las hubiera) requeridas por la Unidad técnica a través de la I.T.O.

b) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la I.T.O. de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el contratista estará obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.

c) En caso que el Contratista invoque como causal de ampliación de plazo situaciones de fuerza mayor, entrega de terrenos atrasada, problemas administrativos o caso fortuito comprobadamente ajenos al contratista, éstas deberán ser calificadas por la I.T.O y/o A.T.O, quien resolverá su aprobación o rechazo.

d) Se entenderá entre otros como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución del estudio: la demora en los procesos de revisión y aprobación de los proyectos de especialidades por parte de las empresas o Instituciones que realicen estos procesos; la demora por parte del proveedor de un material específico solicitado en las especificaciones técnicas, una situación de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la Obra y que sea demostrable adecuada y oportunamente al mandante.

e) Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por la I. Municipalidad de La Ligua, ni implicará variaciones en el monto total contratado.

f) Las solicitudes de aumento de plazos serán autorizadas por la Unidad Técnica mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

**28.- MULTAS**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

Todas las multas serán registradas en el Libro de Obras, pudiendo el contratista apelar a ellas, donde la Unidad Técnica definirá si las mantiene o anula si los argumentos del contratista lo justifican.
Cada multa será registrada en la carátula correspondiente al Estado de Pago del mes que se cursaron.

En el caso de aplicación de multas por incumplimientos de la empresa ejecutora, el municipio realizará el cálculo de ellas instruyendo a la empresa a que facture por el monto total que habría correspondido sin la multa. En tal caso, se descontará del estado respectivo el monto de la multa calculada por el municipio. En el acta de recepción provisoria sin observaciones deberá quedar constancia de la aplicación de multas a las empresas ejecutoras para efectos de velar por el cumplimiento de la letra e) del Artículo 8 del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

## 28.1.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO

La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto según compromiso ofertado será de 2 UTM, la cual será descontada del último estado de pago y/o retenciones.
Las multas por atraso en la ejecución del proyecto tendrán un tope máximo por compromiso de avance, equivalente a un 5% del monto total del respectivo contrato. En caso de que el cálculo de la multa por este concepto sea un monto superior al tope indicado anteriormente, dará derecho a la I. Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.
Las multas por atraso no procederán siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Contratista, al menos quince (15) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.

## 28.2.- INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS

El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 15 días corridos desde la entrega de terreno, se aplicará una multa de 2 UTM por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.
El letrero deberá ser ubicado en el lugar donde se emplaza la obra. Este deberá incluir la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso, además de dar cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

**28.3.- PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA**

Se aplicará una multa de 2 UTM cada día de inasistencia del Jefe de Proyecto o del Prevencionista en Riesgos según lo indicado en el numeral 23 de las presentes bases administrativas, situación que deberá ser registrada por la I.T.O.y/o A.T.O. en el libro de obras, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

**28.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA**

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de 1 UTM diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras, lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del Profesional Responsable de la Obra o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

**28.5.- POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD**

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de 1 UTM por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

**28.6 POR INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

La Municipalidad podrá aplicar una multa cada vez que el contratista no obedezca, en forma y en un plazo prudente según se informe, las instrucciones impartidas por la Contraparte Técnica de la Municipalidad cuando existan alguna interrupción del servicio de alumbrado público en los circuitos involucrados y que son objeto de esta licitación.
Dado lo anterior, el contratista estará obligado a obedecer dichas instrucciones y enviar, vía correo electrónico y dentro de las siguientes 48 horas una vez atendida la instrucción, un breve informe que describa las acciones realizadas por él. En caso que el contratista no cumpla lo anterior, la Municipalidad podrá aplicar una multa, cuyo valor será de Diez Unidades Tributarias Mensuales (10 UTM) por evento.
Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

## 28.7.- REGLAS GENERALES EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MULTAS

Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al representante legal del Contratista a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Contratista dispondrá del plazo de cinco (5) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado en el acta de entrega de terreno. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Contratista.

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Contratista por cualquiera de los siguientes medios:

-Nota en el Libro de Obras
-Carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso o de las Retenciones, si las hubiere. En caso contrario, el Contratista deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles, contado desde la fecha de la recepción de la notificación. En caso que el Contratista no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la ejecución de las obras e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso que la acumulación de las multas sea superior al diez por ciento (5%) del precio total del contrato, dará derecho a la Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Con todo, la Municipalidad no podrá cursar multas al Contratista cuando éste no haya podido dar cumplimiento a los servicios convenidos y/o entregar los bienes contratados por caso fortuito o fuerza mayor calificado por el I.T.O. o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Municipalidad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Municipalidad.

La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en estas bases administrativas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

## 29.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

### 29.1.- RECEPCIÓN PROVISORIA

**29.1.1.-** Una vez terminadas totalmente las obras, lo cual debe acontecer dentro del plazo ofertado, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la I.T.O. de la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas, acompañando los siguientes antecedentes:

1) Certificados de recepción de las obras de SEC, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el ITO de la Unidad Técnica.
2) Certificado de la Dirección del Trabajo en que conste que no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de legislación laboral.
3) Certificado de Laboratorio y/o de materiales (si procede).
4) Catálogos y Documentos de Garantías y otros que permitan a la I. Municipalidad de La Ligua hacer efectivas las Garantías del Equipamiento y Equipos adquiridos por el Proyecto. Lo anterior no exciuye al Contratista de su responsabilidad de Garantizar el buen funcionamiento del Equipamiento y Equipos durante el Periodo comprendido entre la Recepción Provisoria sin Observaciones y la Recepción Definitiva.
5) Comprobante de Ingreso y Validación del proyecto por parte de Superintendencia de electricidad y Combustible (Formulario TE2, anexo "Detalle de Instalaciones, marca y modelo de luminarias y lámparas", en formato papel y digital (2 copias).
6) Planos del proyecto (AS BUILT) y otros antecedentes que requiera la SEC para validar la declaración y otros documentos indicados en las especificaciones técnicas, en formato papel y digital, (2 copias).
7) Estudio de niveles de iluminación obtenidos de las luminarias instaladas. Este estudio cuyo fin será garantizar sus resultados. Deberá adjuntar toda la información complementaria para su justificación.
8) Estudio Plan de ahorro energético de las luminarias instaladas, cuyo fin será garantizar sus resultados y ahorros obtenidos. Deberá adjuntar toda la información complementaria para su justificación.

**29.1.2.-** Una Comisión conformada por un representante de la Unidad Técnica y el Contratista deberá constituirse dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista y le corresponderá lo siguiente:

1) Verificar que la Obra esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales.
2) Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado.
3) De no cumplirse el número 1) anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo para subsanarlas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

29.1.3.- Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la I.T.O., ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías, previa autorización del mandante, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.
29.1.4.- Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que aquello así aconteció. Se levantará un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones en el mismo terreno.
29.1.5.- En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista o por daños causados por terceros.
29.1.6.- En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:
1) Fecha Entrega Terreno.
2) Aumento de plazo (si correspondiere).
3) Fecha de Término Contractual.
4) Monto total del contrato.
5) Días que se otorgaron para subsanar observaciones.
6) Días de atraso.
7) Multas desagregadas por causales.
8) Fecha de término efectivo.
9) Fecha de recepción definitiva.

29.1.7.- El Acta de Recepción Provisoria se firmará por todos los integrantes de la Comisión y por la I.T.O. y/o A.T.O.
29.1.8.- Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, producto de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica deberá instruir al Contratista por Oficio (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas.
Si éste se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado tendrá carácter de irreversible.
29.1.9.- En ningún caso la Unidad Técnica, ni el Mandante se harán responsables por las condiciones que establezcan otros servicios para otorgar las correspondientes Recepciones de Obras, necesarias para la Recepción Provisoria de la obra o para el pago del estado de pago final.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

29.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

29.2.1.- Transcurrido el plazo de 12 meses a contar de la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva.
29.2.2.- Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Unidad Técnica las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas.

**30.-AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS**

No se considera aumento de obras, se requerirá un estricto cumplimiento de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación.

**31.-PROFESIONALES PARTICIPANTES DE LA OBRA**

-Profesional a cargo de la supervisión de las obras: el cual deberá tener Título Profesional Título Profesional de Ingeniero Eléctrico, Ingeniero en Electricidad o Ingeniero Civil o Ejecución en Electricidad con un mínimo de 5 años de experiencia y con Licencia SEC Clase A Vigente, quien será el nexo del contratista con la Unidad Técnica, el cual deberá tener una residencia permanente durante el plazo de duración del contrato, el no cumplimiento de esta obligación será sancionado con las respectivas multas señaladas en las Bases Administrativas. El Profesional a cargo será el responsable técnico de la obra, el cual deberá tener presencia permanente en la obra, el no cumplimiento de esta obligación será sancionado con las respectivas multas señaladas en las Bases Administrativas. El profesional a cargo de la obra deberá estar presente en la entrega del terreno, así como en la Recepción Provisoria y Recepción Final de la obra, suscribiendo las actas respectivas.

El contratista deberá mantener en obra una Carpeta con los contratos vigentes de los trabajadores que se encuentren en terreno o con las fichas de ingreso a la Obra de los trabajadores que se encuentren con su contrato en trámite. La I.T.O podrá exigir el retiro de los trabajadores que se encuentren en la obra sin contrato o sin ficha de Ingreso a la Obra.

Además, el Contratista deberá contar con un Prevencionista en Riesgos con su registro al día, con presencia de al menos 2 días a la semana en terreno, el cual deberá realizar

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

612

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°_____

constatar el cumplimiento de las Normas de Seguridad en el contrato, exigiendo entre otros el uso de los Elementos de Protección Personal, las condiciones de Orden y Aseo en terreno, además de realizar charlas especificas según los trabajos a realizar en terreno.
El Prevencionista en Riesgos deberá dejar registro de sus visitas en un Libro de Obras a utilizar solo con este fin, además de mantener en la Obra una carpeta con el registro de los antecedentes que avalen su función.

El contratista deberá mantener en obra una Carpeta con los contratos vigentes de los trabajadores que se encuentren en terreno o con las Fichas de Ingreso a la Obra de los trabajadores que se encuentren con su contrato en trámite. La I.T.O podrá exigir el retiro de los trabajadores que se encuentren en terreno sin contrato o sin ficha de Ingreso a la Obra.

## 32.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

El Adjudicatario será responsable (y será de su exclusivo cargo), por todo riesgo o siniestro que ocurra durante la vigencia del contrato, por el actuar doloso o culpable durante el desarrollo de las funciones de su personal, como de su persona, daños o lesiones a las personas, o a los bienes públicos o privados.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimento de contrato, si el Adjudicatario no asume su responsabilidad contractual y extracontractual de conformidad las normas de las bases administrativas.

## 33.-RESCILIACIÓN

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

## 34.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento del contrato por parte del Adjudicatario dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en las Bases Administrativas u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si el contratista incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga al contratista entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estados de pago.
f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
m) Si no cumple con el equipo de profesionales completo ofertado para la obra, no disponiéndolo en la obra, por un plazo superior a quince días desde la entrega de terreno.
n) Si el Contratista presenta un atraso equivalente al 25% bajo la Programación de la Obra Ofertada evaluada por Curva S por más de 2 meses a contar de la fecha de entrega de terreno sin causa justificada.
o) Si el contratista recibe multas por más del 5,0% del monto del contrato.

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato y demás antecedentes de la Licitación.

Si el Adjudicatario incurriera en algunas de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

612

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°_____

La proposición que realice la U.T. al Alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

El Informe que emita la U.T. y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el Adjudicatario deberá someterse sin ulterior recurso en contra del municipio.
Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

## 35.-FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA

En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá al término del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos o continuadores jurídicos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito.

## 36.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA

36.1- Para todos los efectos previstos en estas bases, la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.) será ejercida por la Dirección de Obras Municipales, la cual deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del contratista del objeto del contrato generado por la Presente Licitación, y deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en el Convenio de traspaso de recursos suscrito entre el Gobierno Regional Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de La Ligua, el cual financia la ejecución del proyecto que da origen a la presente Licitación.
b) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato resultante de este proceso.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

c) Registrar las inspecciones en el respectivo Libro de Obras, dejando constancia de las sugerencias, instrucciones, solicitudes, recepciones, etc., según lo constatado en dicha visita.
d) Realizar todas las gestiones administrativas del proyecto contratado en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc.
e) Realizar un Informe Mensual en el cual debe registrase los aspectos administrativos, técnicos y financieros de la obra del periodo según corresponda.
f) Cautelar las garantías del contrato, notificando con 30 días de antelación al Contratista de la fecha de vencimiento de estas, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en las presentes bases administrativas.

El municipio, a través de la I.T.O., se hace responsable de la correcta ejecución del proyecto y de dar las instrucciones y responder las solicitudes que provengan del Contratista y que se requieran para la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado.

36.2- La Unidad técnica a través de un proceso Licitatorio designara a un Asesor Técnico de Obras /A.T.O)., el cual deberá desarrollar como labor, entre otras:

a) Velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especiales de la Propuesta del Proyecto y demás antecedentes de Licitación.
b) Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos.
c) Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto.
d) Verificar que se cumpla el cuadro de ensayes de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas (cuando corresponda).
e) Tomar nota del incumplimiento de medidas de seguridad.
f) Tomar nota de incumplimiento de medidas laborales.
g) Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta Gantt) del proyecto.
h) Verificar el avance de la obra presentado para la tramitación del estado de pago.
i) Realizar sus labores con la prioridad establecida en el contrato de asesoría.

**37.-DOMICILIO Y JURISDICCIÓN, ARBITRAJE**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquiera dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión del Asesor Jurídico de la I. Municipalidad de la Ligua o al Juez de Policía Local en calidad de Árbitro, lo cual se entiende por aceptado por los Oferentes que se presenten a la Licitación de la cual las presentes Bases Administrativas forman parte, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.

## LICITACIÓN PÚBLICA
## "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA" Código BIP N°40008485-0"

### ANEXO N°1

### Identificación del Oferente

| |
|---|
| Nombre del Oferente: |
| Rut: |
| Dirección: |
| E-Mail: |
| Teléfonos: |

| |
|---|
| Nombre del Representante Legal (1) |
| Rut: |
| Dirección: |
| E-Mail: |
| Teléfonos: |

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

| |
|---|
| Nombre del Representante Legal (2) |
| Rut: |
| Dirección: |
| E-Mail: |
| Teléfonos: |

**Nombre y Firma del Oferente o**
**Representante Legal**

La Ligua,

## LICITACIÓN PÚBLICA
## "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA" Código BIP N°40008485-0"
## ANEXO N°1-B

### FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
### UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES – UTP

### PROVEEDOR N°1

| PARTICIPANTE | |
|---|---|
| **Nombre** | |
| **Constitución** | |
| *(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).* | |
| **RUT** | |

| DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Calle** | | **Número** | | **Depto. N°** | |
| **Ciudad** | | **País** | | | |
| **Teléfono** | | **celular** | | | |
| **E-Mail** | | | | | |

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

| REPRESENTANTE LEGAL | |
|---|---|
| Nombre | |
| RUT | |
| Profesión u Oficio | |

| DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Calle | | Numero | | Depto. N° | |
| Ciudad | | País | | | |
| Teléfono | | celular | | | |
| E-Mail | | | | | |

## PROVEEDOR N°2

| PARTICIPANTE | |
|---|---|
| Nombre | |
| Constitución | |
| *(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).* | |
| RUT | |

| DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Calle | | Número | | Depto. N° | |
| Ciudad | | País | | | |
| Teléfono | | celular | | | |
| E-Mail | | | | | |

| REPRESENTANTE LEGAL | |
|---|---|
| Nombre | |
| RUT | |
| Profesión u Oficio | |

| DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Calle | | Numero | | Depto. N° | |
| Ciudad | | País | | | |
| Teléfono | | celular | | | |
| E-Mail | | | | | |

## REPRESENTANTE o APODERADO DE LA UTP

| REPRESENTANTE o APODERADO | |
|---|---|
| Nombre | |
| RUT | |
| Profesión u Oficio | |

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

| DIRECCIÓN REPRESENTANTE o APODERADO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Calle | | Numero | | Depto. N° | |
| Ciudad | | País | | | |
| Teléfono | | celular | | | |
| E-Mail | | | | | |

Nombre y Firma del Oferente
Representante o Apoderado UTP

La Ligua;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

## LICITACIÓN PÚBLICA

## "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA" Código BIP N°40008485-0"

## ANEXO N°2

### Declaración Jurada Simple

| |
|---|
| Nombre del Oferente: |
| Rut: |
| Representante Legal: |
| Rut: |
| Teléfonos: |

Declaro lo siguiente:

1. Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre sí de los planos con terreno y planos con especificaciones técnicas, y otros documentos que formen parte del proceso de licitación, verificando la total concordancia entre ellos y las normas legales vigentes al respecto.

2. Haber visitado el terreno y conocer las condiciones actuales de las instalaciones y todas las demás características geológicas, hidrológicas y otras que incidan directamente en la ejecución de las obras de Normalización, Conservación e Instalación de Luminarias del Alumbrado Público en la comuna de La Ligua

3. Haber verificado las condiciones de abastecimiento de materiales, disponibilidad de mano de obra y accesibilidad de la zona en que se ejecutará el proyecto.

4. Haber considerado en la Oferta Económica todos los gastos necesarios de la licitación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y todos los documentos incluidos en la licitación, para cumplir en su totalidad con las exigencias establecidas.

5. Conocer y aceptar las condiciones generales del proyecto, las bases Administrativas y Técnicas y demás documentos de la presente licitación, así como también, conocer las normas legales vigentes respectivas y las aclaraciones que la Municipalidad de La Ligua haya emitido en relación con el proceso de licitación.

6. Aceptar la facultad privativa de la Municipalidad de adjudicar o declarar desierto o revocar el proceso licitatorio o declarar nula la (s) oferta (s) presentada (s) a la presente la licitación por parte de los proponentes participantes en ella.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

612

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°_____

7. Reconocer que la decisión de la Municipalidad, en la adjudicación de esta licitación, es resolutiva e inapelable y no susceptible de reclamo ni recurso administrativo o judicial alguno.

8. Autorizar a los organismos oficiales, compañía de seguros, servicios financieros, fábricas o cualquier otra persona, firma o compañía a suministrar las informaciones pertinentes que sean solicitadas por la Municipalidad, relacionadas con la licitación.

9. Haber tomado conocimiento de las preguntas formuladas por los participantes del proceso de Licitación, así como también, conocer y aceptar íntegramente las respuestas entregadas por la Municipalidad de Salamanca a dichas preguntas y las Aclaraciones de cualquier tipo, que se han incluido en el foro de la presente licitación, publicado en el portal Mercado Público.

10. Declarar que no le han sido revocado, resuelto o puesto término anticipado a contratos similares en organismos públicos o privados en los últimos tres años, cualquiera sea la razón de dicha terminación.

11. Que los antecedentes curriculares y profesionales de los oferentes, experiencia de la empresa y del profesional que contrata la misma, son fidedignos y se ajustan a la realidad.

12. Que la persona natural o jurídica tiene inexistencia de problemas que involucren incumplimiento grave de obligaciones laborales, previsionales y afines.

**Nombre y Firma del Oferente o**
**Representante Legal**

La Ligua,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

# LICITACIÓN PÚBLICA
# "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA" Código BIP N°40008485-0"

## ANEXO N°3
## Declaración Jurada de Inhabilidades del Oferente

| Nombre del Oferente: |
|---|

En La Ligua.....de ..... de 2025 comparece..... de nacionalidad .....profesión..... , RUT N° ,..... con domicilio en..... en representación de..... quien bajo Juramento expone lo siguiente:

1. Que el oferente no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad, ni a personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2. Que el oferente no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el punto anterior, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.

3. Que el oferente no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

4. Que la persona jurídica que represento no se encuentra afecta a la prohibición del artículo 10 de la Ley N°20.393, esto es, no haber sido condenada, temporal o perpetuamente, a celebrar contratos con los organismos del Estado, en virtud de haberse establecido su responsabilidad penal en delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y delitos de cohecho.

5. Que no posee a la fecha ningún tipo de condena por temas medioambientales o prácticas que atenten contra las políticas de desarrollo sustentable vigentes en la actualidad

**Nombre y Firma del Oferente o**
**Representante Legal**

La Ligua,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

# LICITACIÓN PÚBLICA
# "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA" Código BIP N°40008485-0"
## ANEXO N°4
## EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN PROYECTOS SIMILARES

| | |
|---|---|
| OFERENTE | |
| RUT OFERENTE | |

| N° | MANDANTE (1) | | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINO | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (2) | MONTO DEL CONTRATO ($ PESOS CHILENOS) | N° DE LUMINARIAS INVOLUCRADAS | DOCUMENTO QUE ACREDITA (3) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | NOMBRE | CONTACTO (NOMBRE, TELÉFONO, CORREO) | | | | | | |
| 1 | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

1. DEBE SEÑALAR NOMBRE DEL MANDANTE Y DATOS DE CONTACTO (NOMBRE, CARGO, NÚMERO DE TELÉFONO Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO), QUE PERMITAN VALIDAR LA INFORMACIÓN.

2. DEBE SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO Y DESCRIBIR SI EL TRABAJO ES DE RECAMBIO, INSTALACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.

3. DEBE SEÑALAR EL DOCUMENTO QUE AQUEDITA LA EXPERIENCIA: RECEPCIÓN PROVISORIA, RECEPCIÓN DEFINITIVA Y/O CERTIFICADOS.

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

**LICITACIÓN PÚBLICA**
**EJECUCIÓN DE PROYECTO**
**"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA" Código BIP N°40008485-0"**

## ANEXO N°5

## DECLARACIÓN PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE

Yo, _____ Cédula de Identidad Nº _____, con domicilio en _____,, en representación de _____, R.U.T. Nº _____, declaro se [cuenta/no cuenta] con programa (s) de integridad que sean conocidos por el personal que desempeña funciones en ella:

| Detalle | Marcar alternativa |
|---|---|
| Si cuenta con programa (s) de integridad y ética empresarial que sean conocidos por el personal. | |
| No cuenta con programa (s) de integridad y ética empresarial que sean conocidos por el personal. | |

Si cuenta con programas de integridad y ética empresarial que sean conocidos por el personal, individualizar el (los) programa (s) de integridad y ética empresarial según corresponda, y señalar respecto de cada uno de éstos los medios de verificación que adjunta para acreditar que son conocidos por el personal:

| Nombre del Programa de Integridad y ética empresarial y fecha de éste. | Medio (s) de verificación acompañado (s) para de acreditar que el Programa de Integridad y ética empresarial es conocido por el personal. |
|---|---|
| | |
| | |

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

Nota: Los oferentes que señalen que cuentan con programas de integridad y ética empresarial conocidos por el personal deberán individualizar el nombre del Programa correspondiente y fecha de emisión y deberán acompañar medio (s) de verificación que acredite que éstos son conocidos por el personal.
En caso de que la oferta sea presentada por una UTP, la totalidad de los integrantes deben completar el anexo N°6, por lo cual se podrán presentar más de 1 anexo N°6 de acuerdo con la cantidad de empresas que conformen la UTP.

_____

**Firma del Oferente /Representante Legal**
**Representante o Apoderado UTP**

**La Ligua,**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

## LICITACIÓN PÚBLICA

## "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA" Código BIP N°40008485-0"

## ANEXO N°6

## CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE LAS LUMINARIAS y OTROS COMPONENTES

| | |
|---|---|
| **OFERENTE** | |
| **RUT OFERENTE** | |

INDICAR **SOLO UNA** LUMINARIA POR CADA CASO (SI CORRESPONDE).

| CASOS TIPOS | MARCA | MODELO | POTENCIA NOMINAL [W] | CATÁLOGO O FICHA TÉCNICA (INDICAR EL NOMBRE DEL ARCHIVO) |
|---|---|---|---|---|
| CASO TIPO 1 | | | | |
| CASO TIPO 2 | | | | |
| CASO TIPO 3 | | | | |
| CASO TIPO 4 | | | | |

INDICAR **SOLO UNA** LUMINARIA POR CADA CASO.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

| REQUISITOS MÍNIMOS LUMINARIAS<br>SEGÚN REQUERIMIENTO INDICADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO, NUMERAL 3, LETRAS A) – B) – C) y D) | DOCUMENTOS DE VALIDACIÓN SOLICITADOS<br>INDICAR ESPECÍFICAMENTE DONDE SE VALIDA CADA ÍTEMS SOLICITADO | |
|---|---|---|
| | **NOMBRE ARCHIVO DE VALIDACIÓN** | **REFERENCIA VALIDACIÓN**<br>(TOMO, CAPÍTULO, PÁGINA, ETC.) |
| **A. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS**<br>ESTA INFORMACIÓN SE VALIDA CON:<br>(1) ENSAYO EMITIDO POR LABORATORIO ACREDITADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLE (SEC)<br>(2) CATÁLOGO/FICHA TÉCNICA DE FABRICANTE EN ESPAÑOL<br>Todos los modelos de luminarias deben adjuntar Certificado de Tipo/Producto de las Luminarias, según PE 5/07en la presentación de ofertas. | | |
| a) Las nuevas luminarias deben ser de tecnología LED. Validación: (1) o (2) | Caso Tipo 1: | |
| | Caso Tipo 2: | |
| | Caso Tipo 3: | |
| | Caso Tipo 4: | |
| b) Las luminarias deben ser de potencia nominal definidas en los tipos de vías indicados en la tabla 1 de las Especificaciones Técnicas. Validación: (1) o (2). | Caso Tipo 1: | |
| | Caso Tipo 2: | |
| | Caso Tipo 3: | |
| | Caso Tipo 4: | |
| c) Para todas las luminarias sobre 40w, se debe incluir un driver de doble nivel de potencia (potencia nominal durante las 4 primeras horas de cada noche y potencia reducida al 70% de la potencia nominal para el resto de cada noche). Validación: (2) | Caso Tipo 1: | |
| | Caso Tipo 2: | |
| | Caso Tipo 3: | |
| | Caso Tipo 4: | |
| d) Las luminarias deben tener un Factor de Potencia (FP) dentro de los límites establecidos en el artículo 3-10 de la NTCS-D y ser validado por la SEC. Validación (1) | Caso Tipo 1: | |
| | Caso Tipo 2: | |
| | Caso Tipo 3: | |
| | Caso Tipo 4: | |
| e) El equipo debe soportar variaciones del voltaje nominal de alimentación de 220 [V] de +- 20%, sin que estas variaciones afecten las condiciones lumínicas y los rendimientos de las luminarias. Validación: (1). | Caso Tipo 1: | |
| | Caso Tipo 2: | |
| | Caso Tipo 3: | |
| | Caso Tipo 4: | |
| f) Las luminarias deben soportar sobretensiones transitorias de hasta 10 [kV] como mínimo. Validación: (1) o (2). | Caso Tipo 1: | |
| | Caso Tipo 2: | |
| | Caso Tipo 3: | |
| | Caso Tipo 4: | |
| g) Las luminarias deben presentar una distorsión máxima de armónicos de corriente THDI menor a 20%. Validación: (1). | Caso Tipo 1: | |
| | Caso Tipo 2: | |
| | Caso Tipo 3: | |
| | Caso Tipo 4: | |
| **B. CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS**<br>ESTA INFORMACIÓN SE VALIDA CON:<br>(1) ENSAYO EMITIDO POR LABORATORIO ACREDITADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLE (SEC)<br>(2) CATÁLOGO/FICHA TÉCNICA DE FABRICANTE EN ESPAÑOL<br>Todos los modelos de luminarias deben adjuntar Certificado de Tipo/Producto de las Luminarias, según PE 5/07en la presentación de ofertas. | | |
| a) El cuerpo de cada Luminaria debe ser de aluminio inyectado a presión. Validación: (1) o (2). | Caso Tipo 1: | |
| | Caso Tipo 2: | |
| | Caso Tipo 3: | |
| | Caso Tipo 4: | |
| b) El Grado de Protección contra líquidos y polvo de la luminaria completa (tanto del compartimiento óptico como del compartimiento eléctrico y comportamiento electrónico), debe ser como mínimo IP 66. Validación: (1). | Caso Tipo 1: | |
| | Caso Tipo 2: | |
| | Caso Tipo 3: | |
| | Caso Tipo 4: | |

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

## LICITACIÓN PÚBLICA

## "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA" CÓDIGO BIP N°40008485-0"

## ANEXO N°7

## GARANTIAS TÉCNICAS – SERVICIO POST VENTA

## 1.- GARANTIAS TÉCNICAS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| LUMINARIA CASO TIPO 1 : | | | | |
| MARCA | | | | |
| MODELO | | | | |
| | | | | |
| LUMINARIA CASO TIPO 2 : | | | | |
| MARCA | | | | |
| MODELO | | | | |
| | | | | |
| LUMINARIA CASO TIPO 3 : | | | | |
| MARCA | | | | |
| MODELO | | | | |
| | | | | |
| LUMINARIA CASO TIPO 4 : | | | | |
| MARCA | | | | |
| MODELO | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| GARANTIZADO POR (Indicar tiempo en años y meses) | | | | |
| Procedimiento de contacto, para notificar de desperfecto durante la vigencia de la garantía técnica | | | | |
| Plazos estimados de Reparación /cambio (días hábiles) | | | | |
| Fono | | | | |
| Mail | | | | |
| Otro | | | | |
| Tipo de garantía (Marque las opciones que se oferten con una X) | Reparación | | Cambio | |

## CONDICIONES DE LA GARANTIA TECNICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

El Proponente deberá garantizar gratuitamente por un periodo mínimo de 5 años, todos los elementos provistos que fallen por causas atribuibles a problemas de fabricación.

Durante el tiempo garantizado por el Oferente que resulte adjudicado y contratado, este se somete a las siguientes condiciones que regulan la garantía técnica.

1. Las garantías técnicas formaran parte integrante del contrato, estén expresadas o no en el documento que se suscriba y comienzan a regir desde la fecha en que se recibe el equipamiento (según Acta de Recepción Conforme)
   El plazo indicado en el cuadro precedente, será contabilizado desde el minuto en que el Municipio notifique del desperfecto, a través del medio que el mismo oferente indique en el presente formulario.
2. Si el Proveedor contratado incumple en más de dos oportunidades con cualquiera de las condiciones estipuladas para la Garantía Técnica, el Municipio estará facultado para;
   a. Informar a la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas el incumplimiento de contrato y solicitar la sanción correspondiente.
   b. Informar al Mandante del incumplimiento de contrato, lo que podrá traducirse en puntaje de castigo para otras licitaciones con financiamiento del Gobierno Regional.
   c. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda emprender la Unidad Técnica.

## 2.- COMPROMISO DE SERVICIO POST VENTA

a. Vigencia Servicio Post Venta (incluye servicios técnicos)

| **Luminarias (Marca y Modelo)** | **Duración del Servicio Post Venta ( Plazo definido, indicarlo en años y meses)** |
|---|---|
| | |
| | |

b. Sobre las Reparaciones

| Luminarias (Marca y Modelo) | Indicar tipos de Reparaciones más comunes para las plataformas | Costo asociado a este tipo de reparación en pesos chilenos Valor referencial | Tiempo máximo de respuesta al comprador en días corridos (desde el informado el problema hasta su reparación) |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |

c. Sobre las Mantenciones

| Luminarias (Marca y Modelo) | Indicar tipos de Mantenciones más comunes. | Costo asociado a este tipo de reparación en pesos chilenos Valor referencial | Tiempo máximo de respuesta al comprador en días corridos (desde el informado el problema hasta su reparación) |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

| | |
|---|---|
| Otras observaciones del Oferente (indicar información relevante del Servicio Post Venta que no se haya recogido en este Formato) | |

**NOTA N' 1** Toda la información relativa al Servicio Post Venta se extraerá de este documento. La información contenida en este formato será parte integrante del contrato.

**NOTA N' 2** El Oferente debe ofrecer el Servicio de Post Venta (incluye servicio técnico) para todos los bienes, accesorios y equipamiento que se requieren en esta licitación.

**NOTA N' 3** La calidad de la información (información clara y completa) será considerada en la aplicación de la pauta de evaluación, de acuerdo a lo expuesto en las Bases Administrativas Especiales de las presentes Bases de Licitación.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

# LICITACIÓN PÚBLICA
# "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA" Código BIP N°40008485-0"

## ANEXO N°8

## CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN

| | |
|---|---|
| **OFERENTE** | |
| **RUT OFERENTE** | |

| Condiciones de Empleo y Remuneración | Indicar con una X si se oferta |
|---|---|
| El proponente se compromete a pagar una remuneración superior al 5% respecto al sueldo mínimo vigente. | |
| El proponente otorga bonos o beneficios monetarios a sus trabajadores tales como: movilización, colación, bonos de puntualidad, aguinaldos u otro similar. | |
| El proponente se compromete a contratar al menos 1 persona con residencia en la Comuna de La Ligua para el desarrollo de los trabajos. | |

**Nota: Lo declarado en este documento, será revisado y fiscalizado en obra por la ITO durante la ejecución del proyecto.**

Firma del Oferente /Representante Legal

La Ligua,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

## LICITACIÓN PÚBLICA
## "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA" Código BIP N°40008485-0"
## ANEXO N°9
## OFERTA ECONÓMICA

| | |
|---|---|
| **OFERENTE** | |
| **RUT OFERENTE** | |

El Oferente identificado, se compromete a suministrar y ejecutar la totalidad de las requerimientos comprendidos en el proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUINQUIMO, PLACILLA y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°4000485-0,** en completa conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales y Especiales, así como también de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, aclaraciones y demás antecedentes que conforman los antecedentes de Licitación de la Propuesta, por el siguiente **valor total** (impuesto incluido) a suma alzada en pesos chilenos:

$ _____
(Moneda nacional en números)

_____
(Moneda nacional en palabras)

El Plazo único y total ofertado para la ejecución del proyecto es de _____días corridos.

Además, Declaro haber estudiado la Propuesta en todos sus detalles y consecuencias, las Bases Administrativas Generales, Especiales y demás antecedentes que conforman determinan y rigen esta Propuesta, haber confeccionado personalmente el Presupuesto de este Proyecto, renunciando por lo tanto a reclamar indemnización por desconocimiento de los estudios encomendados.

Dejo Constancia, además que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta.

_____
Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

# LICITACIÓN PÚBLICA
# "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA" Código BIP N°40008485-0"
## ANEXO N°10
## OFERTA ECONÓMICA

**PRESUPUESTO ILUMINACION LA LIGUA**

**Sector QUINQUIMO, PLACILLA y LA CHIMBA**

| Ítem | Descripción | Medida | Cantidad | COSTOS (unitario) | TOTAL (neto) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Instalación de Faenas | GL | | | $0 |
| 2 | Letrero de Obra | Unidad | | | $0 |
| 3 | Reposición e Instalación de Nuevas Luminarias | | | | |
| 3.1 | Suministro de Luminarias para Vías P2, caso tipo 1. | Unidad | | | $0 |
| 3.2 | Suministro de Luminarias para Vías P3, caso tipo 2. | Unidad | | | $0 |
| 3.3 | Suministro de Luminarias para Vías P3, caso tipo 3. | Unidad | | | $0 |
| 3.4 | Suministro de Luminarias para Vías P3, caso tipo 4. | Unidad | | | $0 |
| 3.5 | Retiro y reubicación de Luminarias LED (incluye Brazos, fijaciones, alimentador concentrico y elementos de conexión) | Unidad | | | $0 |
| 3.6 | Suministro e Instalación de Luminarias y Brazos (incluye fijaciones, alimentador concentrico y elementos de conexión) | Unidad | | | $0 |
| 3.7 | Portafusible aéreos encapsulados y fusibles | Unidad | | | $0 |
| 3.8 | Red Aérea Calpe 2x16 mm2 con Accesorios (instalada) | ml | | | $0 |
| 3.9 | Tableros de Protección y Control de Encendido | Unidad | | | $0 |
| 3.10 | Empalmes | Unidad | | | $0 |
| 3.11 | Proyectos Eléctricos As Built y TE2 | Unidad | | | $0 |
| 3.12 | Pagos Distribuidora | Unidad | | | $0 |

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 612

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3.13 | Tierras y Protección | Unidad | | | $0 |
| 3.14 | Retiro y Transporte de Elementos (Ganchos, Luminarias, Pernos, etc.) | Unidad | | | $0 |
| 4 | Aseo y Limpieza | GL | | | $0 |
| | | | | **Neto** | **$0** |
| | | | | GG xx% | $0 |
| | | | | Utilidades xx% | $0 |
| | | | | **SUB TOTAL** | **$0** |
| | | | | **IVA 19%** | **$0** |
| | | | | **TOTAL OBRAS** | **$0** |

3° **PUBLÍQUESE** en el portal **www.mercadopublico.cl**, una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

**Anótese, Comuníquese y Archívese**.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V

Patricio Pallares Valenzuela
**ALCALDE**

María Ignacia Ibacache Gallardo
**SECRETARIA/O MUNICIPAL**

*DISTRIBUCION:*
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
FVL

RECIBIDO 13:40 10 MAR 2026 ALCALDIA A.M. PM

RECIBIDO 09 MAR 2026 CONTROL A.M. P.M. 16:30 15:45

RECIBIDO 17:38 10 MAR 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. P.M.

EXAMINADO 09 MAR 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

*Ilustre Municipalidad de La Ligua*
*Diego Portales 555, La Ligua*
*(33) 2342189*
*informaciones@laligua.cl*